



MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PAVIMENTOS Y CALZADAS

LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA:

“BARRIO URIBURU Y LA GUARDIA - 1º ETAPA”

Presupuesto Oficial	\$91.427.335,21-
Plazo de obra	548 días corridos
Capacidad de contratación anual	\$60.895.944,07-
Capacidad Técnica Especialidad Vial	\$91.427.335,21-
Garantía de la propuesta	\$914.273,35-
Sellado Municipal	\$ 1.000.-
Sellado para impugnación	\$ 2.500.-
Valor del pliego	\$ 2.000.-
Presentación de ofertas	Hasta la hora 9 del día martes 09 de diciembre de 2014.-
Lugar de presentación	Edificio Aduana.- 2º piso- Oficina 215
Fecha de apertura de ofertas	Martes 09 de diciembre de 2014.-
Lugar de apertura	Edificio Aduana 2º Piso Salón de Intendencia
Hora	9 Horas

“BARRIO URIBURU Y LA GUARDIA - 1º ETAPA”

ÍNDICE GENERAL

A.	MEMORIA DESCRIPTIVA	Tomo 1
B.	PLIEGO DE CONDICIONES	Tomo 1
C.	PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Tomo 2
D.	PLANOS	Tomo 3

A.

MEMORIA DESCRIPTIVA

“BARRIO URIBURU Y LA GUARDIA - 1º ETAPA”

A. MEMORIA DESCRIPTIVA

La presente licitación para la obra de “Barrio Uriburu y La Guardia - 1º Etapa” tiene por objeto la contratación de una Empresa o Consorcio de Empresas capacitada para realizar las obras y trabajos especificados en un plazo de quinientos cuarenta y ocho (548) días corridos.

El área del proyecto se encuentra delimitada por Av. Uriburu al sur, calle Ameghino al norte, calle Moreno al oeste y calle Corrientes al este. Este amplio sector involucra la intervención sobre 71 cuadras de la ciudad.

Actualmente el citado barrio tiene un perfil estructural compuesto por un pavimento asfáltico a nivel provisorio con zanjas.

Dicho pavimento se demolerá y será reconstruido totalmente a nivel definitivo, con cordones.

El ancho entre líneas de edificación a intervenir es de 12 a 14 metros en los pasajes y de 18 metros en las calles principales.

El ancho de calzada previsto de 7 metros, con excepción de los pasajes de 12 metros de ancho oficial en los cuales se han proyectado calzadas de 6 metros de ancho.

Desde el punto de vista estructural el diseño adoptado es el de un pavimento flexible con cordones cuneta de hormigón. El pavimento se compone por una carpeta asfáltica de 5cm de espesor sobre un estabilizado de suelo-arena-escoria-cal de 20cm, ejecutado en dos capas de 10cm (subbase y base). Entre la carpeta y la base se interpone un riego de liga. La subrasante se mejorará con cal en 20cm de espesor.

El Oferente deberá tener en cuenta en su oferta la exigencia de mantener como mínimo dos frentes de pavimentación simultáneos durante todo el plazo de obra, uno de ellos en el subsector Uriburu-Corrientes-Ameghino-España, y el otro en el subsector Uriburu-España-Ameghino-Moreno

Las principales intervenciones viales proyectadas son:

- Demolición de hechos existentes interfirientes con las obras proyectadas
- Fresado del pavimento asfáltico existentes
- Extracción y retiro de árboles
- Excavación de caja para subrasante
- Subrasante mejorada con cal
- Sub-base de suelo-arena-escoria-cal
- Cordón cuneta de hormigón
- Base de suelo-arena-escoria-cal
- Riego de liga
- Carpeta asfáltica
- Adaptación de cota de tapas
- Perfilado de veredas
- Accesos vehiculares de hormigón
- Relocalización de instalaciones interfirientes de servicios públicos: electricidad, gas, telefonía, video-cable, agua y cloacas.

Más allá de la construcción de las calzadas, el proyecto incluye:

- Obras complementarias de desagüe pluvial
- Provisión y plantación de árboles

Antes de iniciar los trabajos, el Contratista deberá solicitar información detallada y actualizada de los servicios existentes en la zona de obra (agua, cloacas, electricidad, telefonía, fibra óptica y gas), a fin de precisar las interferencias de los mismos con las tareas a desarrollar. Deberá realizar sondeos previos para determinar la exacta ubicación de dichos servicios, los cuales no recibirán pago directo. Cualquier daño, accidente o avería a las instalaciones o a terceros serán exclusiva responsabilidad del Contratista.

NOTA IMPORTANTE: Las Especificaciones técnicas de los Ítems Nº 27, 28, 29, 31 y 32 del Rubro Arquitectura y los planos IU-087-01, IU-087-02, IU-087-03, IU-087-04, IU-087-05, IU-087-06 y IU-087-07 incorporados en este pliego, responden a trabajos proyectados que no están incluidos en la presente licitación y por lo tanto no deben ser cotizados.

B.

PLIEGO DE CONDICIONES

“BARRIO URIBURU Y LA GUARDIA - 1º ETAPA”

B. PLIEGO DE CONDICIONES

ÍNDICE

Artículo 01:	Capítulo 1:	CONCEPTOS GENERALES. Condición Complementaria a la Edición II 1981.
Artículo 02: (*)	Capítulo 1:	CONCEPTOS GENERALES. Edición II 1981.
Artículo 03:	Capítulo 2:	DE LAS LICITACIONES. Condición Complementaria a la Edición III 1981.
Artículo 04: (*)	Capítulo 2:	DE LAS LICITACIONES. Edición III 1981.
Artículo 05:	Capítulo 3:	ADJUDICACIÓN. Condición Complementaria a la Edición III 1981.
Artículo 06: (*)	Capítulo 3:	ADJUDICACIÓN. Edición III 1981.
Artículo 07:	Capítulo 4:	CONTRATO. Condición Complementaria a la Edición II 1981.
Artículo 08: (*)	Capítulo 4:	CONTRATO. Edición II 1981.
Artículo 09:	Capítulo 5:	DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. Condición Complementaria a la Edición III 1981.
Artículo 10: (*)	Capítulo 5:	DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. Edición III 1981.
Artículo 11:	Capítulo 6:	DE LA INSPECCIÓN. Condición Complementaria a la Edición II 1980.
Artículo 12: (*)	Capítulo 6:	DE LA INSPECCIÓN. Edición II 1980.
Artículo 13:	Capítulo 7:	DE LA MEDICIÓN, PAGO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS. Condición Complementaria a la Edición II 1981.
Artículo 14: (*)	Capítulo 7:	DE LA MEDICIÓN, PAGO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS. Edición II 1981.
Artículo 15:	Capítulo 8:	DEL CONTRATISTA SU REPRESENTANTE Y SU PERSONAL. Condición Complementaria a la Edición I 1980.
Artículo 16: (*)	Capítulo 8:	DEL CONTRATISTA SU REPRESENTANTE Y SU PERSONAL. Edición I 1980.
Artículo 17: (*)	Capítulo 9:	DE LOS SUBCONTRATOS Y TRANSFERENCIAS. Edición I 1980.
Artículo 18: (*)	Capítulo 10:	DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Edición I 1980.
Artículo 19: (*)	Capítulo 11:	DE LAS MULTAS. Edición II 1981.
Artículo 20: (*)	Anexo I:	NÓMINA COMPLETA DE LOS EQUIPOS A PRESENTAR POR LOS PROPONENTES. Edición I 1980.
Artículo 21:	Anexo II:	ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS. Condición Complementaria a la Edición II 1981.
Artículo 22: (*)	Anexo IV:	OBSERVACIONES CLIMATOLÓGICAS. Edición I 1980.
Artículo 23:	Anexo V:	MODELO DE CONTRATO. Condición Complementaria a la Edición II 1981.
Artículo 24:	Anexo VI:	CARTELERÍA DE OBRA.

Artículo 25: (*)	Anexo VII:	Condición Complementaria a la Edición I 1980. LABORATORIO DE CAMPAÑA- APARATOS- INSTRUMENTAL E INSTALACIONES. Edición I 1980.
Artículo 26:	Anexo VIII:	PLANOS CONFORME A OBRA. Condición Complementaria a la Edición I 1980.
Artículo 27: (*)	Anexo VIII:	PLANOS CONFORME A OBRA. Edición I 1980.
Artículo 28:	Anexo IX:	FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. Condición Particular.
Artículo 29:	Anexo X:	PLANILLA DE DETALLE DE LA PROPUESTA. Condición Particular.
Artículo 30:	Anexo XI:	ORDENANZA DE CONTABILIDAD. Condición Particular.
Artículo 31:	Anexo XII:	DECRETO N° 2962/97. Condición Particular.
Artículo 32:	Anexo XIII:	DECRETO N° 2141/98. Condición Particular.
Artículo 33:	Anexo XIV:	DECRETO N° 0736/01. Condición Particular.
Artículo 34	Anexo XV:	ORDENANZA N° 7449/02 Condición Particular
Artículo 35:	Anexo XVI:	DECRETO N° 2457/02 Condición Particular
Artículo 36:	Anexo XVII:	NORMAS DE HIGIENE, SEGURIDAD Y PROTECCION DEL AMBIENTE. Condición Particular
Artículo 37:	Anexo XVIII:	ORDENANZA N° 7602/0 3 Condición Particular
Artículo 38:	Anexo XIX:	DECRETO N° 1962/04 Condición Particular
Artículo 39:	Anexo XX:	REGLAMENTO GENERAL DE TRANSITO Condición Particular

Nota: Las CONDICIONES Y ANEXOS señalados con el signo (*), se encuentran incorporadas en la publicación PLIEGOS GENERALES DE CONDICIONES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS TIPO, de la Municipalidad de Rosario, que el Oferente Puede adquirir en la Municipalidad de Rosario.

“BARRIO URIBURU Y LA GUARDIA - 1º ETAPA”

B. PLIEGO DE CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 01: C-1 CONCEPTOS GENERALES

CONDICIÓN COMPLEMENTARIA a la Edición II - 1981

I.- El Título 2. "DENOMINACIÓN Y SIGNIFICADO" se complementa con lo siguiente:

También se empleará la siguiente denominación:

PLIEGOS GENERALES: Conjunto de Pliegos de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad, integrado por:

- Pliego de Condiciones Generales
- Pliego de Especificaciones Técnicas
- Pliego de Planos Tipo

II.- El Título 4. "ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN- DOCUMENTACIÓN" se complementa con lo siguiente:

Los Pliegos Generales, que forman parte del Legajo del presente llamado a Licitación Pública, podrán dejarse de adquirir si el Proponente acredita, mediante fotocopia del recibo de compra a su nombre, que los mismos son de su conocimiento, obrando en su poder de otra oportunidad en que ha sido interesado, proponente o adjudicatario. Para estos casos, es responsabilidad exclusiva del interesado el confrontar si el original de los Pliegos Generales que tiene en su poder, es contemporáneo con la edición indicada debajo del título de cada uno de los capítulos que se mencionan en el Legajo del presente llamado a Licitación Pública. Para el caso en que el interesado adquiera el Legajo de Licitación completo, se extenderán dos (2) recibos a su nombre: uno por la documentación específica de la obra y otro por los Pliegos Generales. El precio de la primera documentación será el fijado en el aviso y, el de la segunda, el vigente en la Municipalidad en el momento de la compra del mismo.

El Pliego podrá adquirirse hasta una hora antes (1h.) antes del momento del Acto de Apertura, en el lugar indicado en el aviso de llamado a Licitación, con el horario estipulado en el mismo.

III.- El Título 5. "CAPACIDAD Y HABILITACIÓN" se complementa con lo siguiente:

Donde dice "registro Municipal de Licitadores de Obras públicas" debe leerse "PADRÓN MUNICIPAL DE PROVEEDORES Y REGISTRO DE SANCIONADOS".

A la fecha de la licitación de estas obras, el saldo de la capacidad de contratación anual otorgada por el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Pcia. de Santa Fe debe ser igual o superior a Pesos **SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SIETE CENTAVOS (\$60.895.944,07-)**, calculada como la diferencia entre la capacidad de ejecución anual y el monto anual de obra comprometida. La capacidad técnica de contratación en la Especialidad Vial será mayor o igual a Pesos **NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$91.427.335,21-)**.

IV.- El Título 6. "ORDEN DE PRELACION" se complementa con lo siguiente:

El orden de prelación indicado para los planos de la obra licitada incluidos en el legajo, esto es, planos de detalle prevaleciendo sobre planos de conjunto, rige exclusivamente como ordenamiento dentro de cada rubro de la lista de cantidades, no siendo de aplicación para definir la prelación de planos de rubros distintos.

Artículo 03: C-2 DE LAS LICITACIONES

CONDICIÓN COMPLEMENTARIA a la Edición III – 1981

I.- El Título 4. "DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACIÓN" queda modificado y complementado en lo siguiente:

- a) El párrafo **4.1.1.** se complementa con lo siguiente:
"La compañía aseguradora que emita la póliza de seguro deberá tener sede en la ciudad de Rosario."
- b) El párrafo **4.1.3.** queda anulado y reemplazado por el siguiente de igual numeración:
"La documentación a que se refiere el Capítulo C-1.- CONCEPTOS GENERALES en su Título 4. ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN - DOCUMENTACIÓN, firmada en la portada del DVD o CD por el Proponente y por el Director Técnico de la Empresa, junto con los comprobantes:
- 1- De adquisición de dicha documentación
 - 2- De adquisición (o su fotocopia) de los Pliegos Generales.

Dicha documentación es el legajo del presente llamado a Licitación Pública, integrado por la Carátula, Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones, Pliego de Especificaciones y Planos. El "FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS" y la "PLANILLA DE DETALLE DE LA PROPUESTA", deberán ser utilizados para integrar la documentación a incluirse en el sobre N° 2 en un todo de acuerdo al párrafo 4.2.2. del presente Título. Cualquier otra documentación suministrada al Proponente en formato papel, deberá ser presentada firmada en todos sus folios por el Proponente y el Representante Técnico.

En caso que varias empresas concurren asociadas en consorcio, bastará la acreditación de la compra de los pliegos por una de las integrantes del mismo."

- c) El párrafo **4.1.5.** se anula y se reemplaza por lo siguiente:
"Los oferentes no inscriptos en el "Padrón Municipal de Proveedores y Registro de Sancionados" deben cumplir dicho requisito completando el formulario de Empadronamiento de Proveedores y la Planilla de Rubros correspondientes, que se entrega en forma conjunta con el presente Pliego, y presentándolo en la Dirección General de Compras y Suministros de esta Municipalidad. Copia del mismo deberá incluirse en el Sobre N° 1."

- d) El párrafo **4.1.6.** se complementa con lo siguiente:
"Los proponentes deberán presentar, además de la nómina de equipos que se solicitara y que son necesarios para llevar adelante las obras, un listado de equipos mínimo que deben encontrarse siempre disponible en la obra y en condiciones de funcionar correctamente.

El equipo mínimo se presentará en una planilla igual a la del Anexo I, pero por separado del listado completo de equipos, siendo ambas planillas complementarias, o sea que el equipo que aparece en una no figure en la otra. En esta planilla figurarán los siguientes equipos mínimos:

- * Compresor con equipo de rotura de pavimento neumático, hidráulico y/o de impacto (2).
- * Camión Volcador (6) o compromiso de alquiler.
- * Cargador frontal (3).
- * Retroexcavadora (3).
- * Motoniveladora (2).
- * Rastra de disco (2).
- * Rodillo neumático autopropulsado (2).
- * Rodillo de compactación pata de cabra autopropulsado (2).
- * Equipo para extracción de testigos (2).
- * Tanque cisterna para agua capacidad 2000 lts (2).
- * Tractor sobre neumáticos (2).
- * Terminadora asfáltica (1).
- * Equipo de compactación de suelos apto para su uso en zanjas, de impacto (3).
- * Camión regador de asfalto (1)
- * Aplanadora (1)

* Fresadora de pavimentos (ancho mínimo de tambor 1 metro) o el compromiso de alquiler durante el plazo de ejecución de obra.

* Planta para la elaboración de suelos estabilizados, o compromiso de alquiler o compromiso de provisión de estabilizado a través de terceros durante el plazo de ejecución de la obra.

* Planta asfáltica o el compromiso de provisión del concreto asfáltico durante el plazo de ejecución de la obra.

Se sugiere la utilización de cámara térmica para transporte y mantenimiento de la temperatura de la mezcla asfáltica ya que la temperatura de colocación de las mezclas asfálticas no deberá ser en ningún momento inferior a 120 °C (ciento veinte grados centígrados) para mezclas con asfaltos normales y 135 °C (cien to treinta y cinco grados centígrados) para mezclas con asfaltos modificados. No se permitirá el recalentamiento de las mezclas asfálticas, como se especifica en la norma Marshall.

El adjudicatario autorizará al contratante a inspeccionar el equipo propuesto previo a la celebración del contrato. En el caso de que fuere necesario el traslado para su verificación, los gastos del mismo serán a cargo del adjudicatario.

La falta del equipo mínimo durante el período de ejecución de la obra dará lugar a la aplicación de multas según el Título 4 del Artículo 19 del presente legajo; siendo exigible además el equipo requerido para ejecutar en tiempo y forma los trabajos.

- e) El párrafo **4.1.7.** se complementa con lo siguiente:
"El Proponente deberá acreditar antecedentes en la ejecución de obras viales urbanas en los últimos siete (7) años."
- f) El párrafo **4.1.10** se complementa con lo siguiente:
"El Proponente deberá presentar una declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Rosario y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de esta licitación y su posterior adjudicación y ejecución del contrato, y del conocimiento de las disposiciones del Decreto 0736/01 (Anexo XIV del presente legajo)."
- g) Se incorpora el párrafo **4.1.11.** con lo siguiente:
"En caso que dos o más empresas conformen una Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.) con el fin de presentar propuesta en el llamado a la licitación, las mismas deberán presentar en el SOBRE Nº 1 junto con la documentación pedida:
Contrato, ante Escribano Público, por el que las empresas se obliguen a constituir la U.T.E. de resultar adjudicatarias, (en el entendimiento que "constituir" para la ley 19550 en materia de U.T.E. significa su inscripción registral), pacto de solidaridad en favor de la Municipalidad y estricto sometimiento a la reglamentación del Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe de las empresas constituyentes de la U.T.E.
Antes de la firma del contrato las Empresas que se presenten como U.T.E. deberán acreditar su constitución en legal forma con su inscripción en el Registro Público de Comercio."
- h) Se incorpora el párrafo **4.1.12.** con lo siguiente:
"El Oferente deberá presentar la documentación exigida en el Anexo "Higiene, Seguridad y Protección del Medio Ambiente", punto 5.2, a saber: Manual de Gestión, Normas y Procedimientos de Seguridad, Programa de Prevención de Accidentes, Programa de Capacitación del Personal, Procedimientos Específicos para la Evaluación de Accidentes, Registros y Estadísticas para la Evaluación de Accidentes, Planes de Contingencia."
- i) Se incorpora el párrafo **4.1.13** con lo siguiente:
"Las firmas proponentes deberán presentar la documentación legal pertinente (Contrato Social / Estatutos) que permitan acreditar la representación invocada por los firmantes de las respectivas ofertas."
- j) Se incorpora el párrafo **4.1.14** con lo siguiente:
"Autorización expresa a la Municipalidad de Rosario para recabar informes de entidades oficiales o privadas de cualquier tipo tendientes a la verificación de los datos y antecedentes consignados en la propuesta. En caso de U.T.E. cada empresa deberá presentar la citada autorización."
- k) Se incorpora el párrafo **4.1.15** con lo siguiente:
"Fotocopias autenticadas de los comprobantes del último trimestre del cumplimiento, previo a la fecha de la apertura de la licitación, de las siguientes obligaciones:

- Boletas de depósito de leyes sociales (Aportes y Contribuciones) de todo el personal de la empresa afectado a la obra
- Declaración jurada mensual de I.V.A.
- Boletas de depósitos de impuesto sobre los Ingresos Brutos
- Boletas de depósitos del Derecho de Registro e Inspección

En caso de U.T.E. cada empresa deberá presentar los comprobantes de obligaciones antes citados.”

- l) El párrafo **4.2.3.** se anula, según lo establecido en el Artículo 21: ANEXO II - ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS.
- m) El párrafo **4.2.4.** se complementa con lo siguiente:
“Atento al carácter de la obra, el Oferente deberá tener en cuenta en el Plan de Trabajo los requisitos citados en la Memoria Descriptiva de la obra.”
- n) El párrafo **4.2.5.** quede anulado dado que el Proponente no deberá presentar Plan de Acopio de Materiales.
- o) Los dos últimos párrafos del punto **4** se anulan y quedan reemplazados por lo siguiente:
“Además se deberá cumplimentar cualquier otra formalidad que determine el Pliego de Condiciones. La omisión de los requisitos exigidos en los Puntos 4.1.1; 4.1.2; 4.1.4; 4.1.11 para el Sobre N° 1 y 4.2.2 para el Sobre N° 2, será causa de rechazo de la oferta en el mismo acto de apertura, por las autoridades que lo dirijan.
La omisión de los requisitos exigidos por los restantes puntos podrá ser suplida dentro del término de dos (2) días hábiles administrativos, contados a partir de la intimación de entrega de la documentación faltante, ya sea que el oferente fuera intimado en el mismo acto de apertura o a posteriori mediante el cursado de la correspondiente notificación intimatoria, transcurrido el plazo otorgado sin que el oferente haya subsanado la omisión observada, será rechazada la propuesta.”

II.- El Título 5. "PROPUESTA" queda modificado y complementado en lo siguiente:

- a) El Oferente podrá presentar sus propias planillas del "FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS" (Artículo 28) y la "PLANILLA DE DETALLE DE LA PROPUESTA" (Artículo 29), copiando el esquema establecido en el presente legajo.
- b) Déjase establecido que: en todos los casos en que se formulen ofertas complementarias, luego de indicado el precio total cotizado, con ofrecimientos de rebajas o aumentos porcentuales sobre dicho precio y aplicables a los ítems de la propuesta, dichas rebajas o aumentos porcentuales serán aplicables a la totalidad de los componentes del costo de cada ítem; de tal manera, resultará que, al adicionar aquellos conceptos que no hacen al costo, el resultado final del precio oferta del ítem sea igual al que se obtendría afectando del porcentual ofrecido al precio original de cada ítem.

III.- El Título 6. "DIRECTOR TÉCNICO DE LA EMPRESA" queda anulado y reemplazado por lo siguiente:

La Dirección Técnica de las obras por parte del Contratista estará a cargo de un profesional universitario con título de Ingeniero Civil, Ingeniero en Vías de Comunicación, Ingeniero Vial o equivalente y que esté inscripto en el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Santa Fe.

Este profesional deberá estar permanentemente en obra y firmará las notificaciones de las Ordenes de Servicio y Notas de Pedido.

En caso de ausencia del Representante Técnico de la Empresa, justificada por la Inspección, podrá ser reemplazado por un profesional que reúna las condiciones más arriba mencionadas.

No se admitirá como Representante Técnico de la Contratista ningún profesional que se encuentre simultáneamente desarrollando esa actividad en otra obra contratada por la Municipalidad de Rosario o terceros.

IV.- El Título 15. IMPUGNACIONES se complementa con lo siguiente:

El importe de papel sellado que deberá abonarse por cada impugnación asciende a Pesos **DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-)**.

V.- Se incorpora el Título 16. TOMA DE VISTAS.

Toda persona que acredite interés, podrá en cualquier momento tomar vistas de las actuaciones referidas a la Licitación, exceptuando la etapa de evaluación de ofertas, entendiéndose como tal, el período comprendido entre el vencimiento del plazo establecido para tomar vista en el Artículo 1º de la Ordenanza N° 2650/80, y la notificación de la adjudicación.

Artículo 05: C-3 ADJUDICACIÓN

CONDICIÓN COMPLEMENTARIA a la Edición III - 1981

I.- El Título 1. "ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS" queda modificado y complementado en lo siguiente:

- a) La adjudicación de la obra se basará en lo establecido en la Ordenanza N° 7307/02.
- b) La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar la presentación, previo a la adjudicación, de aclaraciones o Memorias Técnicas respecto de metodologías de trabajo, equipos a utilizar y todo otro elemento de juicio que considere indispensable para una correcta evaluación de la propuesta.
- c) Previo a la adjudicación, y tal lo establecido en el Artículo 21, la Municipalidad revisará los Análisis de Precios presentados por aquellos Oferentes a los cuales les fueran solicitados, reservándose el derecho de rechazarlos, tantas veces como sea necesario, hasta que los mismos sean correctos y se ajusten a lo especificado.

II.- El Título 2. "RECHAZO DE LAS PROPUESTAS" queda modificado y complementado con lo siguiente:

Será asimismo causal de rechazo de la propuesta que en el **SOBRE N° 1** se incluya documentación correspondiente al **SOBRE N°2**, de la cual pueda inferirse el valor de la oferta total o el precio unitario de algún ítem.

Artículo 07: C-4 CONTRATO

CONDICIÓN COMPLEMENTARIA a la Edición II - 1981

I.- El Título 1. "CONTRATO" se complementa con lo siguiente:

"La presente obra se contratará por el sistema de Precios Unitarios y Unidad de Medida. Las cantidades o cómputo del presente legajo, multiplicadas por los correspondientes precios unitarios determinarán el monto del Contrato."

II.- El Título 4. "DOCUMENTOS DEL CONTRATO" se anula y reemplaza por el siguiente, de igual numeración y denominación:

Formarán parte integrante del contrato que se celebre para la ejecución de la obra, los siguientes documentos:

- El presente Pliego Licitatorio.
- El Pliego General de Condiciones y Especificaciones Técnicas de la Ciudad de Rosario.
- La Propuesta aceptada y el Decreto de Adjudicación.
- Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de licitación que la Municipalidad hubiera hecho conocer por escrito a los interesados, antes de la fecha de apertura.
- Las ordenanzas municipales.

III.- El Título 7. "DOCUMENTACIÓN PARA EL CONTRATISTA" queda anulado y reemplazado por el siguiente de igual número y denominación:

"Una vez firmado el Contrato, se entregará al Contratista, sin cargo alguno, una copia del mismo y dos copias autorizadas de la documentación objeto de la Licitación, excepto los Pliegos Generales. Si el Contratista solicitare más ejemplares, se le entregará con cargo."

IV.- El Título 9. "MODELO DE CONTRATO" queda anulado y reemplazado por el siguiente de igual número y denominación:

"El Contrato se ajustará al modelo incluido en el Artículo 23: ANEXO V - MODELO DE CONTRATO que integra el presente Pliego."

Artículo 09: C-5 DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
CONDICIÓN COMPLEMENTARIA a la Edición III – 1981

I.- El Título 1. "PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS" se complementa con lo siguiente:

“Se establece en quinientos cuarenta y ocho (548) días corridos el plazo para la ejecución de los trabajos objeto de la presente Licitación. Los mismos se contarán a partir de la fecha en que se firme el "Acta de Iniciación de los Trabajos".

Este plazo contempla la incidencia de los factores climáticos sobre las distintas etapas constructivas, evaluadas a través de las estadísticas normales de acuerdo al Artículo 22: Anexo IV "Observaciones Climatológicas".

La obra deberá finalizar dentro del plazo establecido, para lo cual la Empresa Contratista en caso que la Municipalidad lo considere necesario, deberá incrementar la jornada de trabajo en uno (1) y/o dos (2) turnos de ocho (8) horas cada uno, vencido dicho plazo serán de aplicación las multas que establece el Artículo 19 del presente Pliego.”

II.- El Título 2. "CAUSAS DE DEMORA EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, AMPLIACIÓN DE PLAZO", se modifica y complementa con lo siguiente:

Todas las posibles causas de ampliación, deberán ser expuestas por el contratista, a la inspección de Obra, mediante Nota de Pedido, con una anticipación no menor de quince (15) días a la finalización del Plazo de Obra.

III.- El Título 5. "MARCHA DE LOS TRABAJOS" se modifica y complementa con lo siguiente:

El Contratista estará obligado a cumplir el Plan de Trabajos aprobado por la Municipalidad de Rosario, sin poder realizar ninguna clase de objeciones que no se funden en razones estrictamente técnicas.

Durante la ejecución de las obras el Contratista deberá obtener un mínimo de 24 (veinticuatro) “fotografías” mensuales en formato digital, resolución mínima 8 Megapíxeles, de las que entregará una (1) copia impresa, en tamaño 13 x 18 cm, a la Inspección, al confeccionarse las Actas de Medición. Las imágenes digitales obtenidas durante el plazo de la obra serán archivadas, acompañadas del respectivo “archivo-índice”, en un CD, el que, por duplicado, se entregará a la inspección previo a la Recepción Provisoria de la obra. Cada archivo deberá tener un nombre representativo del contenido de la fotografía.

Para obtener este material, la Contratista deberá tener una cámara “fotográfica” digital en el lugar de los trabajos, a disposición de la Inspección, quién determinará la oportunidad de obtención de las tomas.

Las fotografías pasarán a ser propiedad de la Municipalidad y estarán destinadas a integrar los archivos de la misma. Si el Contratista no entregara en término estos elementos, la Inspección procederá a la aplicación de multas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 del presente Pliego.

Los gastos que demande al Contratista el cumplimiento del presente Apartado, no recibirán pago directo alguno, considerándose incluidos en los Gastos Generales de la Obra.

IV.- El Título 8. "ABASTECIMIENTO DE MATERIALES, ÚTILES Y MÉTODOS DE TRABAJO" se complementa con lo siguiente:

Quedan a cargo del Contratista la obtención y pago de todos los volúmenes de agua necesaria para la ejecución de la totalidad de las obras. Los importes resultantes se considerarán incluidos dentro de los precios contractuales.

La Energía Eléctrica, de resultar necesaria, será provista y costeadada por el Contratista quedando a su cargo los trámites necesarios para su obtención, ante la Empresa respectiva. El Contratista será responsable también de la provisión de equipos necesarios para asegurar la continuidad de la provisión de energía eléctrica, siendo de su absoluta responsabilidad toda eventualidad que incida en la ejecución de las tareas o de prórrogas del plazo contractual, los cortes de energía eléctrica, bajas de tensión, etc. Los importes resultantes se considerarán incluidos dentro de los precios contractuales.

V.- El Título 14. "PRODUCTOS DE YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES" queda anulado.

VI.- El Título 17. "SEÑALAMIENTO Y PROTECCIÓN" se complementa con lo siguiente:

En todas las aperturas de la vía pública donde se obstaculice el paso peatonal y/o vehicular, se deberá proceder a una eficiente señalización, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 6428, mediante vallas durante las 24

horas del día y un correcto balizamiento con luces adecuadas durante la noche, precaución que se mantendrá hasta la finalización de la obra, incluido el retiro de excedentes.

La adecuada señalización de las obras en ejecución se realizará mediante los letreros, mojones y balizas que se especifican en el Artículo 24 del presente Pliego, quedando a criterio de la Inspección el tipo y cantidad de carteles a colocar en cada frente de trabajo.

Para canalizar el tránsito vehicular el Contratista proveerá la cantidad de conos reflectantes que la Inspección estime necesarios.

Los carteles deberán estar terminados y aprobados por la Inspección previo al inicio de cada frente de trabajo que se pretenda encarar. Los mismos deberán permanecer en perfecto estado de conservación hasta tanto se libere al tránsito el sector.

Todo el personal afectado a las obras vestirá el chaleco reflectivo de seguridad, además de los respectivos cascos de seguridad.

El incumplimiento del presente Apartado, dará lugar a la aplicación de sanciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 del presente Legajo.

VII.- El Título 19. "EQUIPO" se complementa con lo siguiente:

- a) El Contratista deberá utilizar los equipos que indicó en la Nómina de Equipos que incluyera en el SOBRE N° 1 según el párrafo 4.1.6. del Título 4. DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACIÓN del Artículo 4: Capítulo C-2 DE LAS LICITACIONES. Para emplear equipos en diferentes cantidades, de diferentes tipos y rendimientos, el Contratista deberá solicitar, por escrito, la correspondiente autorización a la Inspección.
- b) Los equipos y herramientas deberán estar en buen estado de uso; la Inspección los podrá rechazar y ordenar su reemplazo si así no fuere. El Contratista no podrá emplear equipos o herramientas no autorizados por la Inspección.
- c) Bajo ningún concepto, el Contratista podrá utilizar los equipos mencionados en el Inciso "a" en otros trabajos, durante el período de vigencia del Contrato de la presente obra, sin que la Municipalidad, a su solicitud, brinde la autorización respectiva.

VIII.- El Título 20. "PRÓRROGA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS" se modifica en lo siguiente:

La solicitud de prórroga deberá presentarse con una anticipación no menor de quince (15) días a la finalización del Plazo de Obra.

IX.- El Título 22. "JORNALES Y COMPROBANTES DE PAGOS DE LEYES SOCIALES" se complementa con lo siguiente:

El Contratista deberá adjuntar en cada Acta de Medición una declaración jurada donde conste que obra en su poder la siguiente documentación actualizada a la fecha:

- 1 - Listado de los operarios intervinientes
- 2 - Comprobantes de pago A.N.Se.s. :
 - a) Régimen Nacional de Seguridad Social
 - b) Régimen Nacional de Obras Sociales
- 3 - Comprobantes de depósitos de fondo de desempleo
- 4 - Comprobante de pago de R.N.I.C.
- 5 - Ficha individual del personal
- 6 - Libro ley de sueldos y jornales (hojas móviles autorizadas)
- 7 - Seguro de vida nominal obligatorio
- 8 - Afiliación individual a la caja de jubilaciones
- 9 - Recibos de sueldos y jornales
- 10 - Comprobante de pago Ley 5.110

El Contratista deberá presentar las pólizas de seguros contra terceros completo y seguros técnicos de los equipos y maquinarias a utilizar, de las movilidades para Inspección y las ART. Acompañando las Actas de Medición se deberán presentar los comprobantes de pago de las mismas.

X.- El Título 25. "INSTALACIONES AFECTADAS POR LAS OBRAS" queda anulado y se reemplaza por el siguiente, de igual numeración y denominación:

"En caso de ser necesario modificar o remover alguna instalación de carácter privado que no haya sido prevista en el proyecto, el Contratista procederá a realizar el trabajo que corresponda, con la previa, autorización de la

Inspección y notificación al propietario. Si tales instalaciones fueran de carácter público el Contratista preparará la documentación pertinente, y previo visado de la Inspección, realizará todas las gestiones que correspondan ante la Empresa respectiva en nombre de la Municipalidad. Los gastos originados por estos trabajos, serán liquidados como imprevistos de obra, previa conformidad de la Inspección.

Cuando tales instalaciones puedan permanecer en sitio pero obstaculicen las obras, el Contratista tomará todas las precauciones necesarias para no dañarlas durante la ejecución de los trabajos; una vez que estos estén terminados, aquellas deberán presentar la misma solidez, seguridad y estado de funcionamiento que antes de la ejecución de las obras.

La reparación de instalaciones de carácter privado - dañadas por el Contratista, será inmediata. La reparación, modificación, remoción y restauración de instalaciones de carácter público, serán ejecutadas por las Reparticiones o Empresas afectadas, excepto que las mismas acepten que dichos trabajos sean realizados por el Contratista, en cuyo caso este último acatará las directivas y exigencias de aquellas en el desarrollo de los trabajos del caso. En todos los casos el Contratista mantendrá informada a la Inspección de los acontecimientos y actuaciones.

La información sobre hechos existentes en el ámbito vinculado a la obra, contenidas en la documentación del proyecto, es suministrada por la Municipalidad a solo título ilustrativo. Por tanto el Contratista deberá realizar todos los relevamientos que juzgue necesarios para ratificar o rectificar su verdadera ubicación planialtimétrica.

El mero transcurso del tiempo puede desactualizar los datos suministrados, debiendo el Contratista ratificar y/o actualizar la información en el terreno y ante las Empresas u Organismos correspondientes con el objeto de determinar perfectamente la ubicación de instalaciones que puedan interferir la ejecución de las obras.

Queda expresamente aclarado que el Contratista será el único responsable, de los daños, accidentes, o averías que sufran las instalaciones aéreas o subterráneas existentes, y que estarán a su cargo los costos de las reparaciones y/o reclamos de otros orígenes que se le pudieran hacer a la Municipalidad.

Queda también expresamente aclarado que los gastos originados en concepto de sondeos, preparación de documentación, gestiones, trámites, reparación, de instalaciones existentes (dañadas por el Contratista), sean de carácter privado o público (realice o no los trabajos respectivos el Contratista en este último caso) etc., correrán por cuenta y cargo del Contratista."

XI.- El Título 28. "COLOCACIÓN DE LOS LETREROS EN OBRA" queda complementado por lo siguiente:

"Las características de los letreros de obra se indican en el Artículo 24 del presente Pliego."

XII.- El Título 31. "MOVILIDADES A CARGO DEL CONTRATISTA" se anula y reemplaza con el siguiente, de igual numeración y denominación:

"El Contratista deberá suministrar para la movilidad del personal de Inspección de Obra, con carácter permanente, durante el plazo de ejecución de la misma y desde la fecha de iniciación de los trabajos, dos (2) vehículos tipo sedan. Ambos vehículos deberán ser de 1600 cm³ de cilindrada o mayor, tener radio, calefacción, aire acondicionado, herramientas, accesorios indispensables y de no más de dos (2) años de antigüedad.

Uno de los vehículos permanecerá a disposición de la Inspección hasta la firma del Acta de Recepción Provisoria de la obra, mientras que el otro permanecerá a disposición de la Municipalidad hasta firma del Acta de Recepción Definitiva de la obra.

Dichos vehículos serán para uso exclusivo de la Inspección, y deberán tener una leyenda identificatoria de la Contratista, de acuerdo al modelo que indique la Inspección.

Cuando por causas imputables al Contratista, ésta no proveyera las movilidades a que está obligado, o cuando no las reemplazare en el caso de su retiro por reparaciones, la Inspección procederá a la aplicación de una multa de Pesos OCHOCIENTOS (\$ 800.-) por cada día que el vehículo esté fuera de servicio.

Ambos vehículos deberán ser asegurados, como mínimo contra terceros completo (robo, incendio, destrucción, etc.) y seguro de pasajeros transportados, durante el período que estén a servicio de la Municipalidad.

FORMA DE MEDICIÓN: será en función de los kilómetros recorridos en el mes por las unidades. El control del kilometraje se efectuará por medio del cuenta kilómetros (odómetro) de la unidad, el que deberá funcionar y mantenerse ajustado en forma correcta.

PAGO: se abonará al precio unitario de contrato para el Item MOVILIDAD PARA LA INSPECCIÓN, dicho precio será compensación total por las reparaciones y repuestos, por el consumo de combustible, lubricantes, cámaras y cubiertas, seguros, patente y todo otro gasto que se origine por el uso del vehículo. Durante el período entre la Recepción Provisoria de las obras y la Recepción Definitiva de las mismas, el vehículo que permanece en poder de la Municipalidad no recibirá pago directo alguno debiendo quedar el costo que ello origine incluido en los gastos generales de obra.

XIII.- El Título 32. "LOCAL PARA LA INSPECCIÓN DE LAS OBRAS Y BOTIQUÍN" queda modificado y complementado con lo siguiente:

El Contratista deberá suministrar un local para el funcionamiento de la Inspección de Obra en las inmediaciones de la misma, de acuerdo a lo indicado en la Especificación Técnica "Movilización de obra". Además, el Contratista facilitará a la Inspección, durante el periodo de obra, dos (2) ayudantes, uno de ellos para el laboratorio de campaña y otro para tareas de oficina.

Además el Contratista deberá proveer en un plazo no mayor a quince (15) días corridos, contados a partir de la firma del contrato, durante todo el plazo de obra, dos (2) equipos informáticos de las características que a continuación se detallan. Uno de ellos será destinado a la Inspección de obra y el restante será entregado en la Dirección de Ingeniería Vial.

Motherboard:

Marca: INTEL, MSI, ASUS, Gigabyte.

Tipo: Deberá soportar procesadores Intel de 4ta generación o superior o procesadores AMD AM3+ o superior. Deberá soportar memoria DDR, 1333 MHz o superior.

Socket: 1155 o AM3+

Procesador:

Marca: INTEL o AMD.

Tipo y velocidad: INTEL I5 cuarta generación o superior. AMD Phenom II Quad-Core o superior.

Presentación: tipo BOX.

Capacidad cache: 2 MB como mínimo, dependiendo del procesador.

Memoria:

Tipo de memoria: DDR3 o superior.

Velocidad de memoria: Como mínimo 1333 Mhz.

Capacidad de memoria: 4 GB en un solo módulo.

Expansión máxima de memoria: Al menos 8 GB con recambio de módulos. Al menos 1 GB sin recambio de los mismos.

Características del disco:

Interfase: SATA III.

Marca y capacidad: 1 TB de capacidad. Western Digital, Seagate, Samsung.

Grabadora de DVD:

Marca: SONY, PIONEER, MSI LG, ASUS BENQ, LITE ON, SAMSUNG

Deberá ser multizona y Dual layer.

Interfase: E-IDE/ATAPI/SATA/SATA II.

Velocidad: 22X en grabación de DVD-R / DVD+R y 48X en CD-R

Compatibilidad: Debe contar con drivers específicamente escritos para Windows.

Video:

Tipo y resol adapt. Video Deberá soportar SVGA 1280 x 1024, preferentemente chipset GF 7300 o superior.

Memoria adapt. Video: Al menos 512 Mb.

Interfase adapt. Video: PCI Express. NO deberá ser integrada.

Monitor LED 18.5" NW:

Tipo de monitor: LED TFT.

Marca: Wiewsonic – Samsung – LG – Phillips – Sony.

Medida monior: 18.5" como mínimo, con interfaz analógica.

Resol máx monitor: 1280x720 pixeles o superior.

Tiempo de respuesta: 5 ms.

Fuente de alimentación: Incorporada.

Comunicaciones:

Tipo de tarjeta de red: 10/ 100 / 1000 BaseT.

Marca y modelo: 3 COM o genérica que utilice el chip INTEL, NVIDIA o RTL-8139, RTL-8139C o RTL-8139C+, RTL-8102 EL, RTL-8103 EL, RTL-8111 o versión superior.

Interface placa de red: PCI o integrada que utilice los chips anteriores mencionados.

Caract. Placa de red: Debe contar con conector RJ-45.

Mouse:

Marca: GENIUS, MICROSOFT, LOGITECH, COMPAQ, IBM, H. PACKARD.

Modelo: Óptico.

Interfase: PS2 o USB.

Impresora: HP LaserJet P1102w o Samsung Monochrome Laser Printer ML-1665.

UNIDAD DE DISCO EXTERNA PARA BACKUP: marca Sony o LG capacidad 500 Gb o superior, 3.0.

Otras especificaciones:

Marca y tipo de teclado: GENIUS – LOGITECH – MICROSOFT. Expandido de 102 teclas con keypad numérico separado.
Gabinete: Deberá contar con fuente ATX de 450 W como mínimo y un forzador extra para ventilación.

Estabilizador de tensión:

800 VA como mínimo de potencia. Debe contar con al menos 4 enchufes de alimentación de equipos y su alimentación debe terminar con terminal puesta a tierra.

Características Técnicas del Sistema operativo:

Última versión de Windows 7 o superior liberada en español para la marca y modelo de computadora ofertada, preinstalado, con licencia. Se aceptará licencia OEM.

Software instalado: Microsoft Office y AutoCAD (en las versiones de la última generación disponible al momento de la licitación).

Garantía del equipamiento

Durante el plazo de provisión de los equipos informáticos, y en caso de desperfecto de alguno de los mismos, el Contratista deberá proceder al inmediato reemplazo del equipo dañado. En caso contrario se hará pasible de las multas establecidas en el presente legajo.

En todos los casos el Contratista someterá a análisis de la Inspección, las oficinas y equipamiento que ofrece, debiendo cumplimentar las observaciones que éste le haga, respecto de su capacidad, ubicación y condiciones generales.

Si el Contratista no cumpliera satisfactoriamente con los requerimientos del presente artículo, se hará pasible de la aplicación de multas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 del presente Legajo.

El Contratista proveerá a su exclusiva cuenta un botiquín con elementos de primeros auxilios.

Todos los gastos ocasionados por los requerimientos del presente artículo, se considerarán incluidos en el ítem "Movilización de Obra".

XIV.- Se incorpora el Título 37. "PROVISIÓN DE EQUIPOS":

En el término de quince (15) días, contados a partir de la firma del Contrato, el Contratista proveerá a la Inspección de Obra cuatro (4) teléfonos celulares con crédito mensual fijo a cargo del Contratista, los que quedarán a disposición de la Inspección hasta la Recepción Provisoria.

El precio de la provisión de los Equipos de acuerdo a lo descrito en el presente artículo no se compensará en forma directa sino que se considerará incluido en los gastos generales.

Si el Contratista no proveyera los Equipos, en los plazos previstos, se hará pasible de una multa diaria, en los términos establecidos en el Artículo 19 del presente Pliego.

XV.- Se incorpora el Título 38. "PROVISIÓN DE AFICHES Y VOLANTES DE INFORMACION":

La Empresa adjudicataria de la obra deberá realizar una campaña de información sobre las características de la obra, las alteraciones en la circulación vehicular y peatonal que se producirán en el desarrollo de la misma y los cuidados a tener en cuenta en materia de seguridad.

Los destinatarios de dicha información serán los vecinos vinculados directamente con las obras, a los que se les informará sobre las molestias que sufrirán y el tiempo estimado de las intervenciones. Esta información se extenderá también a los vecinos de las arterias adyacentes.

Se deberán tener en cuenta las instituciones barriales como escuelas, vecinales, clubes, etc, a quienes se destinarán afiches con las características de la obra e indicaciones vinculadas a la seguridad a tener en cuenta durante el transcurso de la misma.

Cantidad estimada de afiches a suministrar: 100. Tamaño: A3.

Las comunicaciones a los vecinos se realizarán mediante volantes que serán repartidos por personal de la Contratista según la modalidad "casa por casa" a lo largo de la traza de la obra y de las calles adyacentes.

La cantidad de volantes dípticos, tres colores a imprimir en cada una de las entregas será de **1500 unidades, tamaño A4.**

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Las entregas se realizarán, una antes del comienzo de las obras, y posteriormente otra entrega a los seis meses.
Total: 2 entregas.

En todos los casos la Empresa deberá coordinar la información a suministrar a vecinos e instituciones con el Departamento de Comunicaciones de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Rosario.

El precio de la provisión del material de acuerdo a lo descrito en el presente artículo, no recibirá pago directo, considerándose incluido en los gastos generales de la obra.

Artículo 11: C-6 DE LA INSPECCIÓN
CONDICIÓN COMPLEMENTARIA a la Edición II - 1980

I.- El Título 1. "INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS" queda modificado y complementado con lo siguiente:

La Municipalidad, en caso de accidentes de trabajo del personal que integra la Inspección, tendrá derecho a repetir al Contratista, el valor de las prestaciones que hubiere abonado o prestado al empleado municipal, tal como lo dispone el art.39, Inc.5 de la Ley 24.557. En consecuencia, la Municipalidad retendrá de los certificados de obra, el valor de las prestaciones que hubiera abonado u otorgado a sus empleados con motivo, o en ocasión, de producirse alguna de las contingencias previstas por el artículo 6 de la Ley de Riesgos de Trabajo.

La Municipalidad comunicará por Orden de Servicio el plantel de personal afectado a la Inspección de obra.

II.- El Título 10. "TRABAJOS NOCTURNOS", queda modificado por lo siguiente:

La mayor erogación en jornales del personal de la Inspección, motivada por cualquiera de las causas mencionadas en este Apartado, no estará a cargo del Contratista.

III.- El Título 15. "CERTIFICADOS DE LAS OBRAS" queda modificado y complementado con lo siguiente:

Todos los importes a deducir por multas y/o por otro concepto que deba practicarse al Contratista y de la que esté debidamente notificado, se deducirán del importe líquido a cobrar según el Certificado de Obra ejecutada y/o créditos que posea.

Artículo 13: C-7 DE LA MEDICIÓN, PAGO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS
CONDICIÓN COMPLEMENTARIA a la Edición II - 1981

I.- El Título 1. "MEDICIÓN DE LAS OBRAS" queda modificado y complementado en lo siguiente:

Las mediciones de los trabajos ejecutados serán realizadas por la Inspección, quien proporcionará a la Contratista los datos necesarios, por Orden de Servicio, para que ésta confeccione las planchetas y el Acta de Medición correspondiente.

El Acta de Medición y las planchetas de ubicación, confeccionadas de acuerdo al modelo que la Inspección proporcione, se presentarán, en original y cinco (5) copias, rubricadas por el Inspector y el Representante Técnico, en la Dirección de Inspección de Obras Viales.

El Contratista confeccionará y presentará el Certificado, en original y cinco (5) copias, en la Dirección de Costos, Certificaciones y Repetición, para su aprobación y trámite posterior. En caso de ser objetado, el Contratista deberá rehacerlo. Los días que excedan los plazos previstos, por causa imputable al Contratista, serán adicionados al plazo de pago.

El Contratista deberá formular su conformidad a la liquidación practicada por la Municipalidad en base a dicho Certificado. En caso de disconformidad por cualquier causa, el Contratista deberá formularla por escrito, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos de notificado, acompañando los elementos de juicio necesarios y formulando, además la liquidación que estime corresponder.

II.- El Título 2. "PAGO DE LAS OBRAS" queda modificado y complementado con lo siguiente:

Los certificados mensuales se pagarán dentro de los treinta (30) días contados a partir de la visación de los certificados que la Municipalidad realizará dentro de los cinco (5) días de presentados. La mora en el pago dará derecho al Contratista a percibir únicamente intereses, sin necesidad de requerimientos, ni formulación de reserva alguna. La tasa de interés será igual a la fijada como "Tasa Activa" por el Banco Nación para los descuentos de documentos a 30 días.

III.- El Título 7. PAGO DE MATERIALES ACOPIADOS se anula.

IV.- El Título 8. VARIACIONES DE COSTOS queda anulado y reemplazado por el siguiente de igual número y denominación:

Atento a que se encuentra en vigencia la Ley N° 23.928/91 y su Decreto Reglamentario N°529/91, en el presente llamado a Licitación, están derogados las Variaciones de Costos.

En caso de resultar necesario realizar, durante el transcurso del plazo de obra, una readecuación de los precios, la misma se calculará en base a la Ordenanza N° 7449/02 y su Decreto Reglamentario (Artículos 34 y 35 del presente Pliego), y lo siguiente:

a) Los Parámetros de Ponderación para esta obra, a los efectos del cálculo del Factor de Redeterminación Fr, son: $a_1 = 0,51$; $a_2 = 0,12$ y $a_3 = 0,37$.-

b) La variación del rubro Materiales se calculará mediante la siguiente polinómica:

c)

$$F_{Mi} = b_{M1} \times \left(\frac{M1_i}{M1_0} \right) + b_{M2} \times \left(\frac{M2_i}{M2_0} \right) + b_{M3} \times \left(\frac{M3_i}{M3_0} \right) + \dots + b_{Mn} \times \left(\frac{Mn_i}{Mn_0} \right)$$

Para la cual se utilizará la siguiente canasta de materiales:

MATERIAL	COEFICIENTE DE PONDERACION
Hormigón H-30 puesto en obra (*)	0,27
Acero alto límite de fluencia 2400kg/cm2 diam. 10mm (*)	0,06
Cal aérea hidratada bolsa de 25 kg (*)	0,17
Arena fina Río Paraná (*)	0,12
Escoria de acería sobre camión en planta (*)	0,08
Piedra granítica 1:3 (*)	0,17
Asfalto bitalco a granel (*)	0,13

d) La variación del rubro Mano de Obra se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$\left(\frac{MO_1}{MO_0}\right) = \left(\frac{IMO_1}{IMO_0}\right)$$

donde: IMO = Índice de la Mano de Obra, calculado sobre una cuadrilla tipo integrada por: 1 Oficial Especializado, 5 Oficiales, 2 Medio Oficiales y 4 Ayudantes. (1)

e) La variación del rubro Equipos y Máquinas se calculará mediante el siguiente binomio:

$$\left(\frac{EM_1}{EM_0}\right) = 0,25 \times \left(\frac{A_1}{A_0}\right) + 0,75 \times \left(\frac{G_1}{G_0}\right)$$

donde:

A = Amortización, intereses, reparaciones y repuestos (2)
G = Gasoil (*)

(1) Según variación de valores básicos y cargas sociales oficiales de Convenio para obreros de la construcción, que publique mensualmente para cada categoría la Dir. Gral. de Estadística de la Municipalidad de Rosario.

(2) Máquinas y equipos INDEC Código 29 Productos Manufacturados Importados Nivel General del Cuadro 3.2 IPIB Precios Mayoristas

(*) Según "Lista de precios promedios de materiales" de la Dirección General de Estadística de la Municipalidad de Rosario.

El subíndice "0", corresponderá al mes de la oferta, en la primera redeterminación, o al mes de la última redeterminación, en las siguientes.

V.- El Título 11. LIMPIEZA FINAL queda modificado y complementado con lo siguiente:

El Contratista deberá, en primera instancia acopiar, y luego cargar, transportar y descargar dentro del radio urbano, a su exclusivo cargo, cuenta y riesgo, y donde lo indique la Inspección, todos los materiales que vayan adquiriendo la calidad de "excedentes" a medida que se ejecuten los distintos ítems.

El lugar donde se acopien los excedentes debe ser tal que no obstruya el tránsito peatonal y/o vehicular, como así también el libre escurrimiento de las aguas.

Si como consecuencia de los trabajos se obtuvieran adoquines sobrantes, los mismos se deberán transportar y depositar, con cargo exclusivo de la Contratista, en el predio de la Municipalidad que la Dirección General de Pavimentos y Calzadas indique.

VI.- El Título 12. "PLANO CONFORME A LAS OBRAS" queda anulado y se reemplaza por el siguiente, de igual numeración y denominación:

La Contratista deberá presentar, al terminar los trabajos, los Planos Conforme a Obra de acuerdo al Artículo 26, los que deberán ser aprobados por la Inspección. La presentación de estos planos y planchetas deberá realizarse en CD, desarrollados en AUTOCAD- Versión 2010, y una (1) copia en papel opaco común de cada plano.

La Inspección no tramitará la Recepción Provisoria sin que previamente haya aprobado los Planos Conforme a Obra. Sin perjuicio de lo enunciado, la Inspección podrá exigir, con fecha anterior, croquis provisionales que servirán de base para las entregas finales. Las medidas de los planos se adaptarán a las normas IRAM.

Los gastos que demanden la confección de los CD y planos respectivos no recibirán pago directo alguno, considerándose incluidos en los gastos generales de la obra.

VII.- El Título 15. "PLAZOS DE GARANTÍA" se complementa con lo siguiente:

Se establece en Ciento ochenta (180) días corridos el plazo de conservación y garantía.

Artículo 15: C-8 DEL CONTRATISTA, SU REPRESENTANTE Y SU PERSONAL

CONDICIÓN COMPLEMENTARIA a la Edición I - 1980

I.- El Título 1.- "DEVOLUCIÓN DE LAS SUMAS RETENIDAS AL CONTRATISTA", se modifica lo siguiente:

En el primer párrafo, donde dice "...Capítulo 6 Punto 16...", debe leerse "...Capítulo 4 Punto 3...".

II.- El Título 3. "PRESENCIA DEL CONTRATISTA EN LAS OBRAS - REPRESENTANTE", se complementa con lo siguiente:

No se admitirá como Representante Técnico de la contratista a ningún profesional que se encuentre desarrollando esa actividad en otra obra contratada con la Municipalidad de Rosario o terceros.

III.- El Título 4. "PERSONAL DEL CONTRATISTA", queda complementado con lo siguiente:

El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el Art. 9º de la Ordenanza N° 7277/02 ("Protección integral de las Personas Discapacitadas").

El futuro adjudicatario estará obligado a contratar hasta un cinco por ciento (5%) de la totalidad de su personal afectado a la obra, con un mínimo de una (1) persona, de la Bolsa de Trabajo implementada por la Municipalidad en un todo de acuerdo al Decreto N° 2141/98 (Artículo 31 del presente Pliego).

IV.- El Título 6. "ACCIDENTES DE TRABAJO" queda complementado con lo siguiente:

Se deberá cumplir con la Ordenanza Municipal N° 6.396 que dice:

"Artículo 1º.- Toda Empresa concesionaria de Servicios Públicos y/o de Obras Públicas vinculada contractualmente con la Municipalidad, que por la naturaleza de las prestaciones realicen tareas de reparación y/o servicios en la vía pública, deberán utilizar prendas de seguridad complementarias a su vestimenta, conforme a las previsiones de las leyes de seguridad laboral y de la Ley Nacional de Tránsito N° 24449 (Artículo 59), que deberán consistir en banda y/o chaleco, que los destaque suficientemente por su color de día y su retrorrefracción de noche."

El Contratista deberá contratar seguros por accidentes de trabajo para sus operarios en una Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

V. El Título 9 "APERTURA DE CUENTA EN EL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO", se anula y es reemplazado por lo siguiente:

Se dispone la obligatoriedad, por parte del adjudicatario, de efectuar la apertura de una "cuenta corriente" o "caja de ahorro" en el Banco Municipal de Rosario, con las excepciones previstas en el Decreto N° 249/98.

Artículo 21: ANEXO II - ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS
CONDICIÓN COMPLEMENTARIA a la Edición I - 1980

Queda anulado y reemplazado por lo siguiente:

Previo a la adjudicación, la Municipalidad solicitará, a aquellos Oferentes que crea necesario, la presentación del Análisis de Precio detallado de cada uno de los ítems que cotizó en su propuesta.

Los análisis de precios deberán ser confeccionados respondiendo a las normas modelo que se indican a continuación (Apartado 4.- DESARROLLO DE UN ÍTEM TIPO), en caso contrario la Municipalidad rechazará los mismos y exigirá nuevas presentaciones hasta que se cumpla estrictamente lo aquí normado.

1.- CÁLCULO DEL COEFICIENTE RESUMEN

Costo Neto del ítem	1,0000 +	
Gastos Financieros:% sobre 1,00	
SUB-TOTAL	"A"	
Gastos generales y otros gastos indirectos:% sobre "A" +	
Beneficios:% sobre "A"	
SUB-TOTAL	"B" +	
I.V.A.: 21% sobre "B"	
COEFICIENTE RESUMEN	"R"	

COEFICIENTE RESUMEN ADOPTADO: 1,....

2.- ANÁLISIS PRIMARIO DE LA MANO DE OBRA

Partiendo del COSTO básico de mano de obra, que debe ser mayor o igual al mínimo de convenio, para las distintas categorías, el oferente podrá cotizar utilizando sus propios índices de cargas sociales, seguro, etc., para llegar a los valores de mano de obra a incluir en el Análisis de Precios de los distintos ítems.

	OFICIAL ESPEC.	OFICIAL	MEDIO OFICIAL	AYUD.
COSTO BÁSICO DE LA MANO DE OBRA \$/h \$/h \$/h \$/h
CARGAS SOCIALES:% sobre COSTO BÁSICO \$/h \$/h \$/h \$/h
SEGUROS:% sobre COSTO BÁSICO \$/h \$/h \$/h \$/h
OTROS \$/h \$/h \$/h \$/h
COSTO DE LA MANO DE OBRA A UTILIZAR EN LOS ANÁLISIS DE PRECIOS \$/h \$/h \$/h \$/h

3.- ANÁLISIS PRIMARIO DE MATERIALES

Partiendo del "costo al pie de obra" de cada material, el Oferente podrá cotizar utilizando, en los casos que crea conveniente, sus propios porcentajes de incidencia de "manipuleo y acopio" y "pérdidas" para llegar a los valores de materiales a incluir en el Análisis de Precios de los distintos ítems.

MATERIAL:

Costo al pie de obra		"A" \$/u
Incidencia por manipuleo y	+	
acopio: % sobre "A" \$/u
	+	"B" \$/u
Pérdidas: % sobre "B" \$/u
COSTO DEL MATERIAL A UTILIZAR EN		
ANÁLISIS DE PRECIO		"C" \$/u

4.- DESARROLLO DE UN ÍTEM TIPO

ÍTEM N°..... : "....." Unidad:

1º Materiales

Se detallarán los distintos materiales \$/u
intervinientes en el ítem y se utilizarán\$ /u
los costos unitarios obtenidos en 3., \$/u
afectados de los coeficientes \$/u
correspondientes para expresarlo en la \$/u
unidad de medida del ítem. \$/u

TOTAL MATERIALES "M" \$/u

2º Ejecución

Rendimiento u/d

a) Equipos

Se detallarán los equipos	HP\$
a utilizar para la correcta	HP\$
ejecución del ítem analizado	HP\$
		"P" HP "V" \$

Amortización e intereses

$$\frac{"V"$ \times ..\% \times 8 \frac{h}{d}}{10000h} + \frac{"V"$ \times 0,.. \frac{h}{a} \times 8 \frac{h}{d}}{2 \times 2000 \frac{h}{a}} = "I" \frac{\$/d}{d}$$

Reparaciones y repuestos

$$\dots\dots\dots \% \text{ de la amortización } \dots\dots\dots \times \dots\dots\dots \$/d = "R" \$/d$$

Combustibles y Lubricantes

Gas oil:

$$0, \dots\dots\dots \text{ lt/HP.h } \times "P" \text{ HP } \times 8 \text{ h/d } \times \dots\dots\dots \$/\text{lt} = \dots\dots\dots \$/d$$

Nafta:

$$\dots\dots\dots \text{ lt/d } \times \dots\dots\dots \$/\text{lt} = \dots\dots\dots \$/d$$

Electricidad:

$$\dots\dots\dots \text{ HP } \times 0,746 \text{ Kw/HP } \times 8 \text{ h/d } \times \dots\dots\dots \$/\text{Kw} = \dots\dots\dots \$/d$$

$$\text{Fuel oil: } \dots\dots\dots = \dots\dots\dots \$/d$$

$$\text{Gas: } \dots\dots\dots = \dots\dots\dots \$/d$$

$$\text{Sub-total Combustible } \dots\dots\dots "T" \$/d$$

$$\text{Lubricantes \% sobre "T" } \dots\dots\dots = "L" \$/d$$

$$\text{TOTAL EQUIPOS : "I" + "R" + "G" + "L" = "F" \$/d}$$

b) Mano de Obra

$$\text{Oficial especializado } \dots\dots\dots \times \dots\dots\dots \$/\text{h } \times 8 \text{ h/d } = \dots\dots\dots \$/d$$

$$\text{Oficial } \dots\dots\dots \times \dots\dots\dots \$/\text{h } \times 8 \text{ h/d } = \dots\dots\dots \$/d$$

$$\text{Medio oficial } \dots\dots\dots \times \dots\dots\dots \$/\text{h } \times 8 \text{ h/d } = \dots\dots\dots \$/d$$

$$\text{Ayudante } \dots\dots\dots \times \dots\dots\dots \$/\text{h } \times 8 \text{ h/d } = \dots\dots\dots \$/d$$

Se utilizará el costo horario de Mano de Obra obtenido en 2. -----

$$"A" \$/d$$

$$\text{Vigilancia } \dots\dots\dots \% \text{ sobre "A" } \dots\dots\dots = \dots\dots\dots \$/d$$

$$\text{TOTAL MANO DE OBRA } = "N" \$/d$$

COSTO DE LA EJECUCIÓN:

$$("F" \$/d + "N" \$/d) \div \text{rend u/d} = "E" \$/u$$

3º Costo del ítem

$$"M" \$/u + "E" \$/u = "C" \$/u$$

4º Precio del ítem

$$"C" \$/u \times \text{Coeficiente de Resumen} = "G" \$/u$$

PRECIO ADOPTADO: "G" \$/u

Artículo 23: ANEXO V - MODELO DE CONTRATO
CONDICIÓN COMPLEMENTARIA a la Edición II - 1981

Se anula y se reemplaza por el siguiente, de igual numeración y denominación:

----- Entre la Municipalidad de Rosario representada por el Sr. Intendente Municipalrefrendando su firma los Sres. Secretarios: de Obras Públicas.....y de Hacienda y Economía y La Empresa..... representada en este acto por el (los) Sr.(es.) quien(es) reconoce (n) a los Sres. funcionarios antes mencionados, en tal carácter, se conviene en celebrar el siguiente contrato:

Art. 1º: La Empresa se obliga a llevar a cabo la obra : **“BARRIO URIBURU Y LA GUARDIA - 1º ETAPA”**, trabajos que le fueron adjudicados en Licitación Pública realizada el por Decreto N° de fecha del año y tramitada aquella en expediente N°.....-----

Art. 2º: La Empresa se obliga a observar en un todo, en la realización de los trabajos adjudicados las disposiciones contenidas en los Pliegos de Condiciones Generales y Complementarias, de Especificaciones Técnicas Generales y Especiales, Planillas y Planos obrantes en el mencionado expediente y que sirvieran de base para la Licitación; documentación que con copias de hojas foliadas y firmadas por las partes, integran el presente Contrato.-----

Art. 3º: La Municipalidad de Rosario, se obliga a abonar a la Empresa el importe de los trabajos motivo de este Contrato en base al presupuesto de-----

Art. 4º: La Municipalidad de Rosario se obliga a ejercer las funciones de contralor de las obras que se contratan desempeñándolas en un todo de acuerdo con las Ordenanzas Municipales en vigencia y a la documentación que integra el presente Contrato. -----

Art. 5º: Toda cuestión que se suscitare con motivo de la interpretación de este Contrato y documentación incorporada al mismo, como así mismo con la ejecución de la obra pública será competencia originaria y exclusiva de la Suprema Corte de la Pcia. de Santa Fe, sometándose en consecuencia la Empresa a esta jurisdicción.-----

Art. 6º: Se consideran parte integrante de este Contrato las siguientes normas legales: Art. 18. de la Ley Orgánica de Municipalidades N°2756, que textualmente dice: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago".-----

"Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcrito en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-----

Resolución N° 184/82

"Rosario, 15 de Julio de 1982. Visto que resulta necesario proveer lo pertinente a fin de que en todo contrato en el cual participe esta Municipalidad, conste el domicilio real de la contraparte; **SE RESUELVE: 1º.** En todos los contratos en los cuales, esta Municipalidad sea parte, deberá colocarse el domicilio real de la contraparte. Cuando se tratare de sociedades, además deberá colocarse, con indicación de sus titulares, el domicilio real de los socios solidarios. **2º.** Mientras subsisten los efectos contractuales, todo cambio de domicilio deberá notificarse por escrito a la repartición correspondiente según el contrato de que se trate. Si así no se hiciere, toda notificación al domicilio del denunciado en el contrato surtirá total efecto. **3º.** Esta resolución deberá insertarse obligatoriamente en todo contrato, como parte integrante del mismo".-----

--

Art. 7º: La Municipalidad de Rosario deja constituido domicilio real y legal en Calle Buenos Aires N°711 de esta ciudad y la Empresa domicilio real y legal en y sus socios solidarios domicilio real y legal en todos ellos también de esta ciudad.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a idéntico efecto en la Ciudad de Rosario, a los días del mes de del año -----

Artículo 24: ANEXO VI - CARTELERÍA DE OBRA
CONDICIÓN COMPLEMENTARIA a la Edición I - 1980

Se anula y reemplaza por el siguiente, de igual numeración y denominación:

Se deberá realizar la adecuada señalización de las obras en ejecución, mediante la utilización obligatoria de letreros, mojones y balizas; a fin de evitar accidentes y trastornos en la circulación del tránsito vehicular y peatonal.

Los letreros indicativos de los desvíos y maniobras a realizar por los transeúntes están representados por las figuras 1 a 12 y deberán proveerse la cantidad que la Inspección considere necesaria.

Los carteles deberán tener una buena base de sustentación para evitar vuelco, como se indica en la Figura 13.

Los carteles tipo Figura 8 a ubicar sobre acera tendrán una altura libre de 2 m desde el filo inferior del mismo. De ser necesarios serán amarrados a columnas o postes existentes en la cuadra de la obra. Este tipo de carteles se utilizarán donde se viole la prohibición de estacionar o esté permitido el mismo pero la arteria sea muy estrecha, produciendo una disminución en la sección de la misma al colocar cajones sobre la calzada.

El Contratista deberá señalar los desvíos a plena satisfacción de la Municipalidad disponiendo en cada frente la cantidad y tipo de carteles exigidos por la Inspección según detalle de esquemas adjuntos como ejemplos. Para asegurar la eficacia en todas las advertencias destinadas a orientar el tránsito hacia el desvío de noche, se utilizarán balizas a eléctricas intermitentes.

Además de los carteles citados precedentemente, el Contratista queda obligado a colocar en la obra, en los lugares que indique la Inspección tres (3) CARTELES DE OBRA según modelo que se indica en la página siguiente. Sus características principales son:

Disposición: Horizontal

Material utilizado: Chapa de acero pintado con esmalte sintético, sobre bastidor de madera.

Colores: Naranja Pantone 165, Blanco y Negro.

Textos: Rotulados en vinilo autoadhesivo color blanco.

Tipografía título: Univers condensed bold 67.

Tipografía texto descriptivo: Univers condensed regular 57

Tipografía títulos de presupuesto, plazos, etc.: Univers condensed bold 67

Tipografía información de presupuesto, plazos, etc.: Univers condensed regular 57

Cierre: Logotipo rotulado de la Municipalidad de Rosario.

Además de los dos carteles de obra el Contratista deberá proveer carteles de obra de tipo móvil a fin de su traslado a distintos frentes de trabajo.

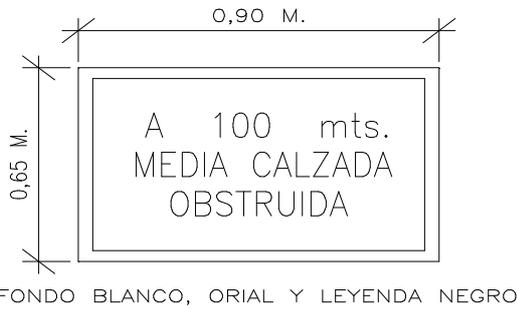
Se colocarán por lo menos dos (2) carteles por frente de trabajo del tipo de la Figura 12.

MODELO DE CARTEL DE OBRA

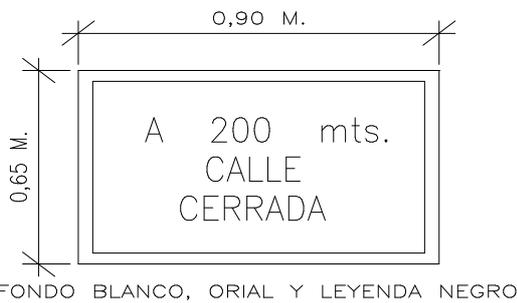


Los títulos y textos son a modo ilustrativo. Al iniciarse los trabajos la Inspección indicará los correspondientes a la obra.

SEÑALES INFORMATIVAS



FONDO BLANCO, ORIAL Y LEYENDA NEGRO
FIGURA 1



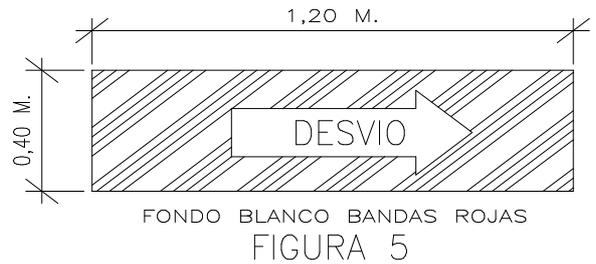
FONDO BLANCO, ORIAL Y LEYENDA NEGRO
FIGURA 2



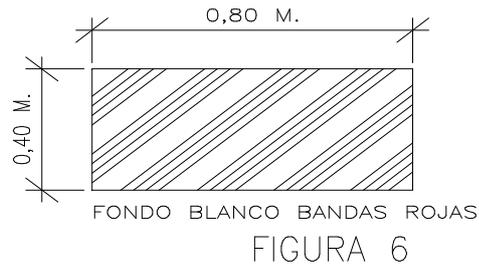
FONDO BLANCO, ORIAL Y LEYENDA NEGRO
FIGURA 3



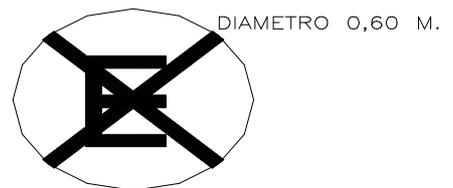
FONDO BLANCO BANDAS ROJAS
FIGURA 4



FONDO BLANCO BANDAS ROJAS
FIGURA 5



FONDO BLANCO BANDAS ROJAS
FIGURA 6



PROHIBIDO ESTACIONAR
O DETENERSE
FIGURA 8



FIGURA 7

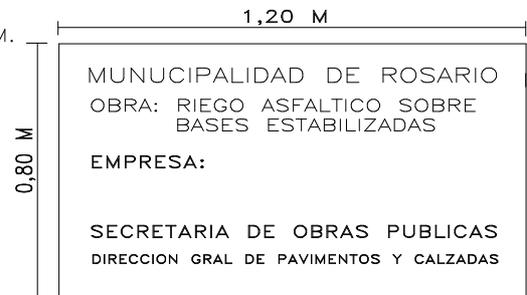
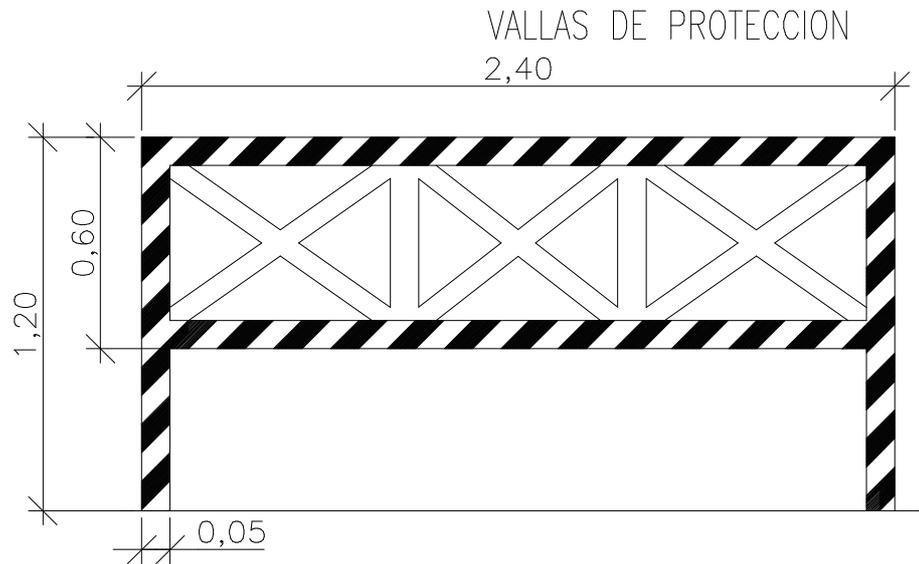
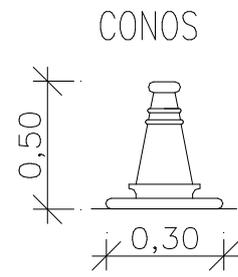
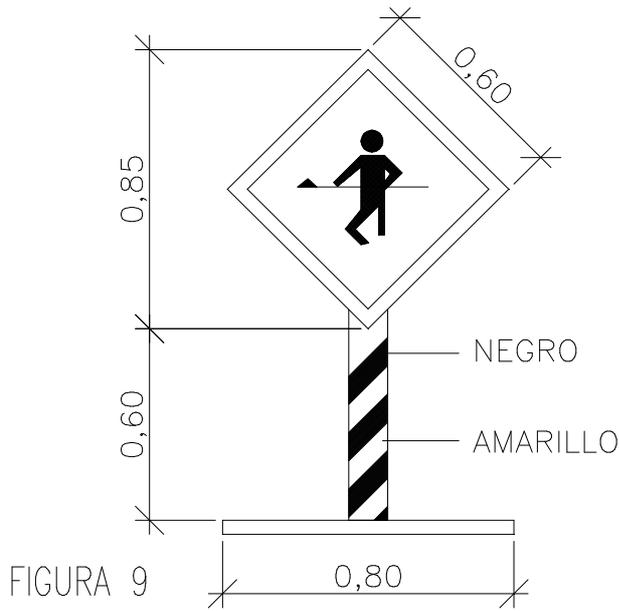
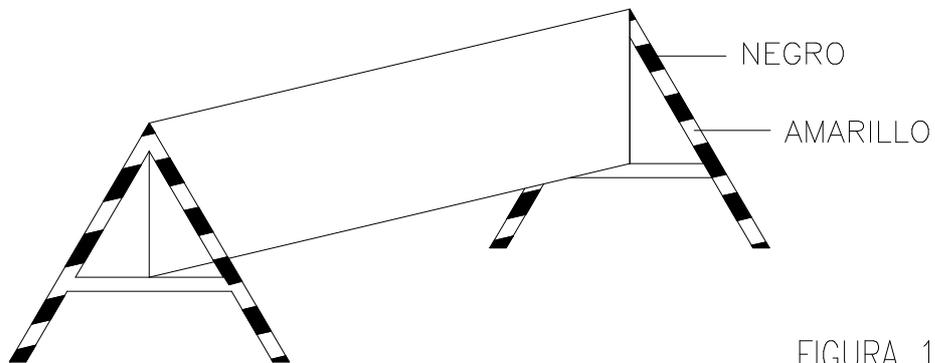


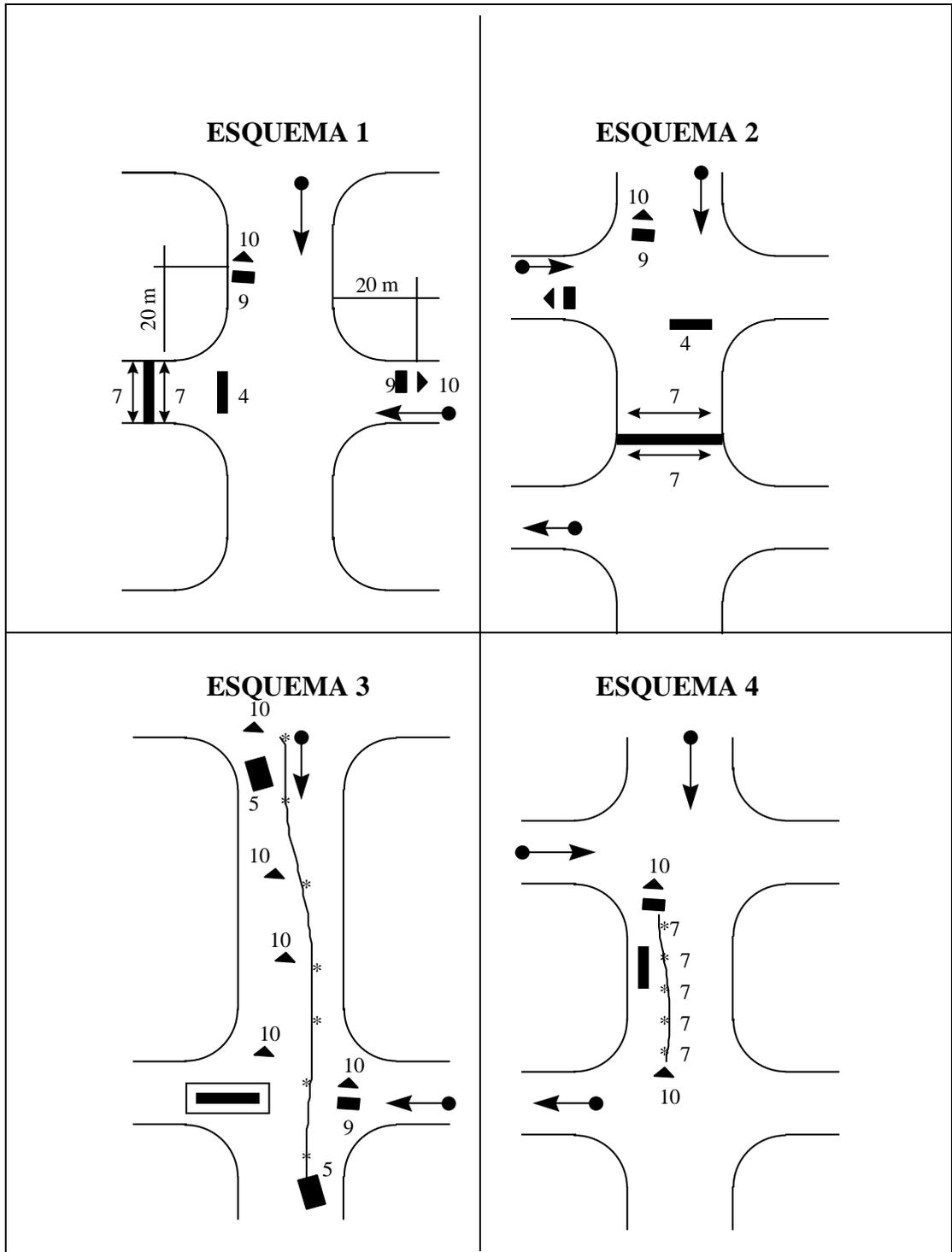
FIGURA 12



DETALLE SUSTENTACION CARTELES



ALTERNATIVAS DE SEÑALIZACIONES EN CORTES DE CALZADAS



Artículo 26: ANEXO VIII - PLANOS CONFORME A OBRA
CONDICIÓN COMPLEMENTARIA a la Edición I - 1980.

Se anulan y se reemplazan los siguientes títulos:

1.- GENERALIDADES

El Contratista deberá presentar una vez finalizadas las obras, y antes de la Recepción Provisoria de las mismas, los planos conforme a obra terminada.

Los planos serán realizados tomando como base los planos de proyecto, pero consignando las dimensiones, cotas u otras modificaciones que hubieren ocurrido de la construcción de la obra.

2.- PRESENTACIÓN

Los planos y planchetas conforme a obra se presentarán en forma definitiva según el siguiente detalle:

- Planos: en CD, desarrollados en Autocad Versión 2010 y una (1) copia impresa de cada plano.
- En todos los planos deberá constar la leyenda "Conforme a Obra".

El Contratista, previo a la presentación definitiva, deberá entregar una copia de los planos a la Inspección para su aprobación. La Inspección dispondrá de un plazo de quince (15) días para realizar las observaciones que deberán ser corregidas por el Contratista y así sucesivamente hasta la aprobación.

3.- FORMA DE PRESENTACIÓN

Las copias se presentarán plegadas y encarpetadas, con carátula. En ésta se consignarán los siguientes datos:

OBRA:.....
Fecha de inicio.....
Fecha de finalización.....
Empresa Constructora.....
Contenido.....

Artículo 28: ANEXO IX - FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
CONDICIÓN COMPLEMENTARIA

Sr. Intendente de la
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
S / D

La Firma..... que suscribe, de Nacionalidad....., con domicilio legal en calle..... Nº....., habiendo examinado los planos, cómputos métricos, Pliegos de Condiciones y Especificaciones y el Presupuesto Oficial de la obra: "**BARRIO URIBURU Y LA GUARDIA - 1º ETAPA**" y recogido en el lugar los datos y condiciones con que se realizaría la obra, se compromete a ejecutar la misma de acuerdo a la documentación más arriba indicada, por la suma de Pesos (\$.....), y en un todo de acuerdo a la **PLANILLA DE DETALLE DE LA PROPUESTA**.

Se compromete a mantener esta oferta por el término de tres (3) meses y, en el caso que se les solicitaren, a presentar los Análisis de Precios Unitarios que sirvieron de base para elaborar la Propuesta, ejecutados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21 del Legajo Licitatorio.

Firma la presente propuesta en carácter de Representante Técnico de la Proponente el Ing. inscripto en el Colegio de Ingenieros Civiles de la Pcia. de Santa Fe, bajo el Nº.....

.....
Lugar y Fecha

.....
Firma

.....
Firma

Artículo 29: ANEXO X - PLANILLA DE DETALLE DE LA PROPUESTA
CONDICION PARTICULAR

ITEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CÓMPUTO	PRECIO UNITARIO	MONTO	
					PARCIAL	SUBTOTALES
I RUBRO VIAL						
I. 1	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTOS DE HORMIGÓN Y CORDONES CUNETAS	m2	796			
I. 2	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTOS ASFÁTICOS POR FRESADO	ton	6763			
I. 3	EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES	u	97			
I. 4	EXCAVACIÓN DE CAJA PARA SUBRASANTE	m3	41914			
I. 5	SUBRASANTE MEJORADA CON 3% CAL EN 20cm	m2	77502			
I. 6	SUBBASE DE S-A-E-C EN 10cm	m2	73932			
I. 7	BASE DE S-A-E-C EN 10cm	m2	57866			
I. 8	REGO DE LUJA	m2	57866			
I. 9	CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE EN 5cm DE ESPESOR	ton	8318			
I. 10	CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN	m	17851			
I. 11	BADÉN DE HORMIGÓN	m	1540			
I. 12	TAPAS DE CÁMARA LLEVARA NUEVA COTA	u	99			
I. 13	PERFILADO DE VEREDAS	m	17851			
I. 14	ACCESO VEHICULARES DE HORMIGÓN	m2	6808			
I. 15	RELOCALIZACIÓN DE RED DE AGUA					
I. 15.a	PVC 75mm	m	360			
I. 15.b	PVC 110mm	m	1034			
I. 15.c	BAJADA CONEXIÓN 1/2"	m	5670			
I. 15.d	BAJADA CONEXIÓN 3/4"	m	2430			
I. 16	BAJADA DE CONEXIÓN CLOACAL	m	2804			
I. 17	RELOCALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS					
I. 17.a	MT SUBTERRANEA	m	740			
I. 17.b	BT AÉREA	u	2			
I. 18	RELOCALIZACIÓN DE INSTALACIONES DE TELEFONÍA, VIDEOCABLE O FIBRA					
I. 18.a	SUBTERRANEA (TELEFONÍA O FIBRA ÓPTICA)	m	1015			
I. 18.b	POSTE TELEFÓNICO O VIDEOCABLE	u	3			
I. 19	LOSA DE PROTECCIÓN PARA INSTALACIONES TEL. Y ELÉC.	m2	1221			
I. 20	RELOCALIZACIÓN DE RED DE GAS					
I. 20.a	MEDIA PRESIÓN 38mm	m	138			
I. 20.b	MEDIA PRESIÓN 51mm	m	534			
I. 20.c	MEDIA PRESIÓN 76mm	m	12			
I. 20.d	MEDIA PRESIÓN 102mm	m	114			
I. 21	ENLACE PLUVIAL A CORDÓN	m	865			
I. 22	CÁMARAS 1 y 2 PARA DESAGÜES DOMICILIARIOS	u	361			
I. 23	MOVILIDAD PARA LA INSPECCIÓN	km	54000			
I. 24	MOVILIZACIÓN DE OBRA	gl	1			
II RUBRO ARQUITECTURA						
II. 25	Demolición y corte de veredas	m2	3460			
II. 26	Demolición de mampostería	m3	25			
II. 27	Desmante de terreno natural para ejecución de pisos	m2	0			
II. 28	Relleno de suelo seleccionado compactado	m2	0			
II. 29	Ejecución de pisos de hormigón alisado	m2	0			
II. 30	Reparación de piso de baldosas	m2	860			
II. 31	Ejecución de rampas de hormigón raspado	m2	0			
II. 32	Sellado de juntas con material asfáltico	m	0			
II. 33	Nivelación de tapas	u	25			
II. 34	Perfilado del terreno o relleno con suelo vegetal esp. 10 cm	m2	740			
III RUBRO HIDRÁULICA						
III. 35	Conducto Circulares Prefabricados - Dº 0,600 mts	m	916			
III. 36	Conducto Circulares Prefabricados - Dº 0,800 mts	m	409			
III. 37	Colocación de Cañería de PVC de Dº 0,400 mts	m	604			
III. 38	Colocación de Cañería de PVC de Dº 0,500 mts	m	110			
III. 39	Sumidero Vertical sifonado de una (1) reja s/ PT 112	un	49			
III. 40	Sumidero Vertical sifonado de dos (2) rejas s/ PT 112	un	6			
III. 41	Sumidero Vertical sifonado de tres (3) rejas s/ PT 112	un	5			
III. 42	Sumidero Vertical no sifonado de una (1) reja s/ PT 112	un	18			
III. 43	Sumidero Vertical no sifonado de dos (2) rejas s/ PT 112	un	1			
III. 44	Sumidero Vertical no sifonado de tres (3) rejas s/ PT 112	un	3			
III. 45	HP para Cámara s/ Plano PT 135 y PT 160	m3	98			
III. 46	Marco y Tapa para Cámaras PT-148	un	37			
III. 47	Excavación a cielo abierto	m3	4373			
III. 48	Captación de zanja	un	11			
III. 49	Rotura y Reparación de Pavimentos de hormigón	m2	100			
IV RUBRO FORESTACIÓN						
IV. 50	Provisión y plantación de árboles	gl	1			
					TOTAL OFERTA	

Artículo 30: ANEXO XI - ORDENANZA DE CONTABILIDAD
CONDICIÓN PARTICULAR

"Artículo 55º - No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en casos excepcionales podrán contraerse obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuestos a dictarse para años financieros futuros, en los casos siguientes:

- a) Empréstitos y operaciones de crédito por el monto de los servicios de interés y amortización, comisiones y otros gastos a devengar relativos a los mismos;
- b) Obras, trabajos y otros gastos extraordinarios o de capital repartidos por las ordenanzas que lo dispongan en dos o más períodos financieros, siempre que resultare imposible o antieconómico contratar exclusivamente la parte a cubrir con el crédito fijado para el período en vigencia. Los contratos pertinentes deberán regular los pagos según la distribución por períodos que serán indicados por la ordenanza correspondiente.
- c) Locaciones de inmuebles y de servicios y contratos de suministros u otros gastos de operación, cuando procuren ventajas económicas, aseguren la continuidad de los servicios, permitan lograr colaboraciones intelectuales o técnicas o lo indiquen las costumbres administrativas.

El Departamento Ejecutivo cuidará de incluir en el proyecto de Presupuesto para cada año financiero, las provisiones necesarias para imputar los gastos comprometidos en virtud de lo autorizado por el presente artículo e incluirá en los contratos pertinentes la cláusula rescisoria a favor de la Municipalidad, sin indemnización, si no se votan en los períodos siguientes los créditos que permitan atender las erogaciones."

Artículo 31: ANEXO XII DECRETO N° 2962/97
CONDICIÓN PARTICULAR

“Rosario, Cuna de la Bandera, 1° de diciembre de 1997.-

Visto los proyectos de decretos elaborados por la Contaduría General, adjuntos a las presentes actuaciones n° 38.404-C-97; teniendo en cuenta la conveniencia de reglamentar el capítulo 7, punto 5 de la Ordenanza 2841/81 (pliego de condiciones generales) y,

Considerando que es necesario obrar sobre el particular a fin de lograr una más eficiente administración y seguridad de procedimientos, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Toda notificación de cesión de derechos y acciones sobre certificado de obra pública deberá realizarse por escritura pública y se entenderá sometido al procedimiento que se establece en el presente Decreto.

Artículo 2°.- El acto de notificación de la cesión deberá realizarse por ante el Contador o Subcontador General, dejándose constancia en el acta notarial levantada al efecto, de la reserva para verificar, previa consulta con las oficinas técnicas que correspondan, sobre la existencia de cesiones precedentes, medidas precautorias, causas de oposición a la cesión o derecho sobre el crédito emergente del certificado.

Artículo 3°.- La Contaduría General remitirá las actuaciones a la Mesa General de Entradas para la confección del expediente, quien lo derivará sin dilación, a la Dirección de Liquidaciones. Ésta, dentro de las 48 horas hábiles siguientes a su recepción, como máximo, procederá a verificar la existencia de cesiones anteriores, medidas precautorias, causas de oposición o derecho sobre el crédito emergente del certificado. De estimarlo necesario, podrá requerir dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en cuyo caso el plazo indicado se contará a partir de la recepción del dictamen. Si el certificado obrase ya en Tesorería General, el plazo de 48 horas se duplicará a efecto de permitir la recuperación de las actuaciones.

Artículo 4°.- El presente Decreto formará parte de todos los Pliegos de Condiciones Particulares de los llamados a Licitación Pública que efectúe la Municipalidad de Rosario.

Artículo 5°.- Insértese, comuníquese, publíquese y dese a la Dirección General de Gobierno.

FIRMADO: Dr. Hermes Juan Binner Intendente Municipal
 Víctor Hugo Di Fonzo Subsecretario de Hacienda”

Artículo 32: ANEXO XIII - DECRETO N° 2141/98
CONDICIÓN PARTICULAR

“Rosario, ‘Cuna de la Bandera’, 17 de setiembre de 1998

VISTO:

El Decreto-Ordenanza N° 34318/67 y la Ordenanza modificatoria N° 34983/67 por las cuales se aprueba el Plan Regulador para la ciudad de Rosario y su posterior aprobación mediante Decreto N° 4188/68 por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe,

Y CONSIDERANDO:

Que las mencionadas disposiciones tienen por objeto reglamentar el desarrollo de la ciudad de Rosario, específicamente en lo que concierne al reordenamiento de la estructura urbana, incluidas las instalaciones portuarias y sistematización de la circulación ferroviaria y vial.

Que asimismo, el Plan Regulador establece las funciones y áreas de localización de diferentes centros urbanos. Que al denominado ‘Centro Bernardino Rivadavia’, dentro de cuyos límites se hallan los terrenos correspondientes al llamado Puerto Norte, se le han asignado los usos de espacio verde con viviendas colectivas, centros de abastecimiento minorista y actividades educacionales, culturales y de esparcimiento.

Que es necesario aportar herramientas que contribuyan a solucionar el problema que se suscitara con motivo de la desocupación de operarios, habida cuenta de la relocalización de las empresas ubicadas en el denominado Puerto Norte,

Es por lo expuesto y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º: Créase en el ámbito de la Secretaría de la Producción, un registro de operarios que hubieran estado en relación de dependencia, contratados por tiempo indeterminado por S. A. Genaro García Ltda. a septiembre de 1998, el cual contendrá nombre completo de los operarios, nro. de documento, domicilio, tareas que desempeñaban, composición familiar, y demás datos que la mencionada Secretaría estime conveniente.

Artículo 2º: ENCOMIÉNDASE a la Secretaría de Obras Públicas la incorporación en los Pliegos Particulares que en adelante se confeccionen con motivo de llamados a licitaciones de obras públicas que realice la Municipalidad de Rosario la inclusión de una cláusula que prevea la obligación del adjudicatario de contratar como mínimo a un 5% de los operarios que empleare en la obra que le hubiere sido adjudicada del registro mencionado en el art. 1º del presente. Dicho registro deberá ponerse a disposición de los adjudicatarios de licitaciones de obras públicas a fin de que los mismos den cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1º del presente decreto.

Artículo 3º: INSÉRTESE, comuníquese, publíquese y dese a la Dirección General de Gobierno.

FIRMADO: Dr. Hermes Juan BINNER
Ing José M. ADJIMAN
Ing. Sebastián A. BONET
Dr. Antonio J. BONFATTI

Intendente Municipal
Secretario de Producción Promoción de Empleo y Com.Exterior
Secretario de Obras Públicas
Secretario de Gobierno"

Artículo 34: ANEXO XV - ORDENANZA N° 7449/02

“LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA (N° 7449)

Artículo 1º.- Objeto: Los precios de las obras y servicios públicos que se encuentren en trámite de adjudicación, de aquellos que habiendo sido adjudicados o contratados no tuvieron principio de ejecución, de los contratos de obra pública y servicio público por la parte de obra o servicio faltante de ejecutar y de las que se contraten en el futuro, podrán ser redeterminados cuando se acredite una variación de los costos de los factores principales que lo componen.

Quedan excluidos de la redeterminación de precios prevista en la presente Ordenanza, los contratos de obra que tengan un régimen propio y las concesiones de servicios cuando la contraprestación del mismo sea de cobro directo al usuario.

Art. 2º.- Componentes del precio: Los nuevos precios se redeterminarán ponderando los siguientes factores según su probada incidencia en el precio total de la prestación:

- a) El precio de los materiales, insumos y de los demás bienes incorporados a la obra o a la prestación del servicio.
- b) El costo de la mano de obra.
- c) La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos.
- d) Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente.

El Departamento Ejecutivo elaborará la “Metodología de Redeterminación de precios de Contratos de Obra Pública y Servicios Públicos”, de tal forma que respete razonablemente las variaciones de precio.

Art. 3º.- Oportunidad: La “Metodología de Redeterminación de precios de Contratos de Obra Pública y Servicios Públicos” deberá aplicarse, a solicitud del contratista o concesionario, cuando la variación acumulada del monto a certificar sea de un incremento igual o mayor al 5% (cinco por ciento) en relación al precio de contrato o al de la última redeterminación. La Administración podrá efectuar la determinación de precios en iguales circunstancias en el caso de una disminución igual o mayor en el mismo porcentaje.

Art. 4º.- Precios: Para el cálculo de la redeterminación de precios se utilizarán los valores relevados por la Dirección de Estadísticas, dependientes de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Rosario, y/o los índices informados por el INDEC, adoptando aquellos que guarden una relación directa con la variación de los precios de los elementos a redeterminar.

Art. 5º.- Alícuotas: Las variaciones de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales trasladables al consumidor final, tendrán incidencia directa en el precio a pagar a los contratistas, a partir del momento en que entren en vigencia las normas que lo dispongan.

Art. 6º.- Reclamos: La suscripción del Instrumento de Redeterminación de Precios, implica la renuncia automática del contratista o concesionario a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía a causa de la vigencia de la Ley Nacional n° 25.561 a partir de la fecha del acuerdo, con excepción de lo previsto en el Art. 10º de la presente Ordenanza.

Art. 7º.- Adecuación de Planes de Trabajo y Planes de Inversión: El Departamento Ejecutivo queda facultado para adecuar las prestaciones de los servicios públicos y los planes y las curvas de inversiones de las obras cuyos montos hayan sido redeterminados, sin exceder las previsiones presupuestarias y financieras que permitan el cumplimiento del pago de los nuevos precios contractuales. El Departamento Ejecutivo, podrá determinar las prioridades de ejecución en materia de trabajos públicos concretando las modificaciones presupuestarias necesarias para cada caso, sin exceder las previsiones contenidas en el presupuesto de cada ejercicio. Asimismo podrán disponer neutralizaciones en los plazos de ejecución de obras o prestaciones de servicios y/o rescisiones en los contratos que estime convenientes. Ninguno de los supuestos previstos anteriormente generará derecho a indemnización alguna a cargo de la Municipalidad.

Art. 8º.- Limitaciones: Producida la renegociación de los contratos o la redeterminación de los precios, según corresponda, las obras públicas que no se hayan ejecutado o que no se ejecuten en el momento previsto en el nuevo Plan de Inversiones, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido conforme a dicho plan de inversiones y siempre que sean inferiores a los de la renegociación o redeterminación, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder.

Cláusulas Transitorias:

Art. 9º.- Facultades al Departamento Ejecutivo: Facúltase al Departamento Ejecutivo a acordar con Organismos Multilaterales de Crédito y con el Gobierno Nacional los mecanismos y procedimientos administrativos-contables de renegociación de los Programas de Obra Pública, ejecutados desde la vigencia de la Ley 25.561, como así también los mecanismos de redeterminación de precios de dichos Programas.

Art. 10º.- Renegociación: Las partes de los contratos de obra o servicio público, ejecutadas o prestadas con posterioridad a la vigencia de la Ley n° 25.561 y hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, podrán ser renegociadas a solicitud del contratista por única vez. La renegociación se efectuará conforme a lo establecido en los artículos 2º, 4º, 5º, 6º y 7º de la presente Ordenanza, implicando una vez resuelta la misma la renuncia automática del contratista o concesionario a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía desde la vigencia de la Ley Nacional n° 25.561 hasta la entrada en vigencia de la

presente Ordenanza. Facúltase al Departamento Ejecutivo a determinar la modalidad y plazos de pago de los importes que surjan de la renegociación.

Art. 11º.- Rescisión: Los contratos sin principio de ejecución, al momento de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, en los que no se llegue a un acuerdo de redeterminación de precios, podrán ser rescindidos por cualquiera de las partes sin penalización, aun cuando hubiera sanciones previstas en la documentación licitatoria, dentro de un término de 180 (ciento ochenta) días.

Art. 12º.- Reglamentación: El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza en el término de 60 (sesenta) días.

Art. 13º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 5 de diciembre de 2002.-

FIRMADO: Dra. Luisa Cristina DONNI.- Presidenta. HCM de Rosario
Dr. Guillermo ARAMBURU.- Secretario General Parlamentario. HCM de Rosario”

Artículo 35: ANEXO XVI - DECRETO N° 2457/02

“Rosario, Cuna de la Bandera, 27 de diciembre de 2002.-

VISTO:

Lo dispuesto por Ordenanza N° 7449/02, mediante el cual se establece la posibilidad de redeterminar los precios en los contratos de obras públicas y servicios públicos que habiendo sido adjudicadas o contratadas no tuvieron principio de ejecución, en los contratos por la parte de obra o servicio faltante de ejecutar y de las que se contraten en el futuro, las que podrán redeterminarse cuando se acredite una variación de costos de los factores principales que la componen, y

CONSIDERANDO:

Que es preciso contar con un instrumento que permita la continuidad en la ejecución de obras y prestación de servicios públicos esenciales.

Que es necesario determinar por vía reglamentaria la implementación para una mejor aplicación.

Por ello, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Reglamento por el cual se establece la Redeterminación de Precios en los Contratos de Obras Públicas y Servicios Públicos, el cual se acompaña y forma parte integrante del presente, en un todo de acuerdo con lo expresado en el visto y considerando que antecede.

Artículo 2°.- Insértese, comuníquese y dése a la Dirección General de Gobierno.

FIRMADO:	Dr. Hermes Juan Binner	Intendente Municipal
	Ing. Roberto Miguel Lifschitz	Secretario de Servicios Públicos
	CPN Ángel José Sciara	Secretario de Hacienda y Economía
	Alberto Galetti	Subsecretario de Obras Públicas”

“DECRETO REGLAMENTARIO DE LA ORDENANZA Nº 7.449 PARA LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS EN OBRAS Y SERVICIOS”

1.- Marco de aplicación y condiciones generales

El presente instructivo reglamenta la Ordenanza Nº 7449 para el ámbito de contratos de obras y servicios públicos de la Municipalidad de Rosario a licitar.

La redeterminación de precios también se aplica a las relaciones contractuales vigentes referidas a la ejecución de obras o prestación de servicios, o que estén en proceso de contratación, siempre que hayan sido licitadas con anterioridad al 6 de enero de 2002.

Se aplica a solicitud del Contratista o por decisión de la Administración, siempre que la variación del monto total de obra o servicio pendiente de ejecutar, según el plan de trabajos aprobado, sea de un incremento o disminución igual o superior al cinco por ciento (5%) de los montos de contrato o de la última redeterminación, aplicando para ello los procedimientos detallados en el apartado “Metodología de Redeterminación de Precios”.

Para el cálculo de la variación del 5% enunciada, se compara el costo neto (materiales, mano de obra y equipos) de la parte de obra o servicio pendiente de ejecutar a valores redeterminados, con el costo neto de la parte de obra o servicio pendiente de ejecutar a valores básicos, o surgidos de la última redeterminación según corresponda.

Los valores o índices a adoptar son los informados por la Dirección General de Estadísticas de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Rosario y/o los publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) eligiendo para cada caso, a criterio de la Administración, aquel que guarde una relación directa con la variación de los precios de los elementos a redeterminar.

Los nuevos precios redeterminados rigen a partir del mes siguiente al que se mide la variación mayor o menor al 5%, y se aplican a la obra faltante de ejecutar y/o a la prestación del servicio pendiente de prestación.

Para el caso de obras públicas, los montos resultantes de las correspondientes redeterminaciones sólo se aplican a las obras que se ejecuten de acuerdo al plan de inversiones previsto o al acordado al momento de la redeterminación. Las inversiones que, por causas Imputables al contratista, no se ejecuten en el momento previsto en el plan mencionado anteriormente, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, siempre que sean inferiores a los de la renegociación o redeterminación, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder.

Para cada obra o servicio a licitar se establecerán, de acuerdo a los análisis de precios que surjan del presupuesto oficial, todos y cada uno de los índices, valores, elementos y factores de ponderación que se utilicen para el cálculo del Factor de Redeterminación, el cual podrá ser único para todos los ítems del Contrato, o particular para cada ítem o grupo de ítems afines, a juicio de la Administración, incluyéndose los mismos en los Pliegos Licitatorios respectivos.

Las modificaciones impositivas posteriores a la presentación de la oferta, que incidan en los precios serán incorporadas para el cálculo de la redeterminación de precios

No se reconocen otros factores a los efectos de la redeterminación de precios que los establecidos en el presente Decreto Reglamentario.

2.- Metodología de Redeterminación de Precios

El precio unitario redeterminado de un ítem “I” del Contrato, o grupo de ítems, debe responder a la siguiente expresión:

$$PR_i = PBI \times F_R$$

donde:

PR_i = Precio unitario Redeterminado del ítem “I”

PBI = Precio unitario Básico, esto es del mes de la oferta, del ítem “I”

F_R = Factor de Redeterminación propio de cada ítem o grupo de ítems afines.

Los términos del polinomio utilizado en la fórmula del Factor de Redeterminación (F_R) representan la variación de precios de los principales componentes del costo de las obras o servicios, y están constituidos por la relación entre índices o valores correspondientes al mes en que se mide la variación, e índices o valores básicos correspondientes al mes de la oferta.

2.1.- Expresión de la fórmula del Factor de Redeterminación (F_R)

$$F_R = a_1 \times \left(\frac{MAT_1}{MAT_0} \right) + a_2 \times \left(\frac{MO_1}{MO_0} \right) + a_3 \times \left(\frac{EM_1}{EM_0} \right)$$

Donde:

FR = Factor de redeterminación de cada ítem o grupo de ítems afines

MAT_1/MAT_0 = Coeficiente que mide la variaciones de los precios de los materiales, calculado mediante una fórmula polinómica que ponderará las variaciones de los precios de los materiales considerados como representativos en cada ítem o grupo de ítems.

MO_1/MO_0 = Coeficiente que mide la variación de los precios del rubro Mano de Obra, el cual será determinado para cada Contrato en particular. Debiendo ponderar la variación de los precios de la mano de obra en cada ítem o grupo de ítems.

EM_1/EM_0 = Coeficiente que mide la variación de los precios del rubro Equipos y Máquinas, mediante una fórmula polinómica que deberá ponderar la variación de los precios de los equipos en cada ítem o grupo de ítems, considerando la incidencia de la amortización, el mantenimiento, el combustible y los lubricantes.

a_1 a_2 y a_3 = Parámetros de ponderación, representan la incidencia de los rubros que determinarán el reajuste en el precio total del ítem o grupo de ítems, y que surgen de las relaciones definidas para cada rubro. La sumatoria de estos será igual a 1.

El subíndice "0" corresponde a los valores o índices básicos, esto es, los correspondientes al mes de la oferta.

El subíndice "1" corresponde a los valores o índices del mes en que se produce la variación.

3.- Forma de certificar

A los efectos del seguimiento y control de la obra o servicio, se emite un primer certificado con los precios del contrato original, el que tiene efecto de primer pago.

Posteriormente se emitirá un segundo certificado, en el caso de corresponder, con los últimos precios redeterminados, al que se le descontará lo certificado con los precios básicos de contrato.

4.- Aplicación de la Metodología de Redeterminación de Precios

4.1.- Obras o servicios a licitar

- 1) El o los factores para aplicar la redeterminación de precios, con la identificación de todos y cada uno de sus componentes y parámetros de ponderación se insertarán en los respectivos pliegos de licitación.
- 2) En los Pliegos de licitación debe exigirse la presentación de las ofertas conforme a una estructura uniforme de cotización, análisis de precios adecuadamente desagregados, y formulario de oferta con modelo tipo inserto en el Pliego.
- 3) Los precios o índices básicos serán los correspondientes al mes de la fecha de presentación de la oferta económica de la licitación.
- 4) Los precios o índices redeterminados, serán los correspondientes al mes en que se produce la variación.
- 5) En caso de ítems a crear con posterioridad a la firma del Contrato, el Contratista presentará a la Municipalidad para su aprobación el análisis de precio respectivo, calculando los componentes del mismo a valores básicos, esto es, utilizando los precios de materiales, mano de obra y equipo correspondientes a la fecha de apertura de la licitación. A partir de la aprobación y creación del ítem su precio se redeterminará en un todo de acuerdo a la metodología prevista en el presente.

4.2.- Obras o servicios en ejecución

- 1) A los fines de la primera redeterminación de precios de los contratos de obras y servicios en ejecución resultantes de ofertas presentadas antes del 6 de enero de 2002, se tomarán los precios o índices de elementos a redeterminar vigentes a Diciembre de 2002, conforme a la metodología establecida en el presente Decreto.
- 2) A tal fin, la Administración Municipal determinará la fórmula polinómica que regirá la Redeterminación de precios para cada Contrato, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
Los índices o valores base son los correspondientes al mes de diciembre de 2001.
Los coeficientes de ponderación y los materiales más representativos que conformarán la canasta, serán determinados sobre la base de los análisis de precios de la oferta.
Para el caso en que los análisis de precios no formaran parte de la documentación contractual existente o sean incompletos, se solicitará al contratista la correspondiente documentación, los que deberán ser aprobados por la Municipalidad.
- 3) Una vez establecida la fórmula polinómica que regirá la Redeterminación de precios del Contrato, y determinado el nuevo valor de la obra o servicio faltante, la misma deberá ser incorporada en un "Acta de Redeterminación de Precios", la que será suscripta entre la Municipalidad y el Contratista.
- 4) En dicho Acta también debe incluirse, en caso de corresponder, la actualización del Plan de Trabajos respectivo. El reconocimiento procederá en tanto y en cuanto el Contratista y la Municipalidad acuerden la continuación de la ejecución de las obras o prestación del servicio conforme a un nuevo Plan de Trabajos.
- 5) La suscripción del Acta por parte del Contratista implica la renuncia expresa a cualquier reclamo basado en gastos Improductivos, mayores costos, compensación o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza motivados en los cambios registrados en la economía a partir de la vigencia de la Ley N° 25.561 o cualquier otra causa, con excepción a lo previsto en el Art. 10° de la Ordenanza N° 7.449.
- 6) Para el reconocimiento de las variaciones de precios sobre lo ejecutado y certificado en el período enero a diciembre de 2002, deberá suscribirse un Acta complementaria en donde se establecerá la modalidad y plazos de pago de los importes que surjan de la renegociación.

4.3.- Obras o servicios licitados, o contratados, sin principio de ejecución

- 1) Sólo será de aplicación la redeterminación de precios para los contratos de obras o servicios sin principio de ejecución resultantes de ofertas presentadas antes del 6 de enero de 2002.
- 2) Se Regirá por lo establecido en el punto 4.2.

FIRMADO:	Dr. Hermes Juan Binner	Intendente Municipal
	Ing. Roberto Miguel Lifschitz	Secretario de Servicios Públicos
	CPN Ángel José Sciara	Secretario de Hacienda y Economía
	Alberto Galetti	Subsecretario de Obras Públicas”

Artículo 36: ANEXO XVII – NORMAS DE HIGIENE, SEGURIDAD Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE (Resolución 032/07 SOP)

1. OBJETO

El propósito de esta NORMA es establecer las pautas, condiciones básicas, documentación y requisitos, que se deben observar en la ejecución de obras realizadas por empresas CONTRATISTAS para la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO, aplicando programas de prevención de riesgos laborales durante el desarrollo de las tareas encomendadas.-

Las disposiciones aquí contenidas, se entenderán incorporadas a todo documento destinado a instrumentar la licitación, adjudicación y ejecución de una obra, revistiendo la categoría de cláusulas contractualmente exigibles.-

Los aspectos particulares de cada tipo de obra, en las distintas fases de trabajo, se regirán de acuerdo a las reglas de HIGIENE y SEGURIDAD, en un todo de acuerdo a la Ley 19587, Decreto 351/79, Resolución 911/96, (Resolución SRT 231/96, Resolución 51/97, Resolución 35/98, Resolución 319/99, Resolución 503/2014) y demás normas complementarias, dictadas y a dictarse.-

El objetivo es transmitir AL CONTRATISTA las normativas básicas, a fin lograr el cumplimiento de la legislación vigente, la reducción de accidentes, la preservación del Medio Ambiente, el cuidado de las instalaciones y el ahorro económico.

Así mismo, tiene por objeto establecer obligaciones, responsabilidades y lineamientos generales en materia de prevención, que deben observar y cumplimentar los CONTRATISTAS de las obras, sus empresas controladas, subcontratistas, y todo el personal que desarrolle su actividad por cuenta y orden de los mismos.-

2. ALCANCE

La presente norma es de aplicación a todas las empresas CONTRATISTAS y SUB CONTRATISTAS, que tengan como actividad la construcción de obras de Ingeniería y Arquitectura, para la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO.-

3. RESPONSABILIDADES

La CONTRATISTA es responsable en cuanto al conocimiento y cumplimiento, por parte de todo su personal y de sus subcontratistas, de lo dispuesto en la presente NORMA, en las Normas y Procedimientos de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de aplicación, y de la Legislación vigente en la materia, y en particular de la Ley 19587, Decreto 351/79 (Decreto 911/96, Resolución SRT 231/96, Resolución 51/97, Resolución 35/98, Resolución 319/99, Resolución 503/2014).-

4. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

- 4.1. La CONTRATISTA debe asumir el compromiso y responsabilidad para el logro de las siguientes metas:
- Todos los accidentes pueden y deben ser evitados.
 - La prevención de riesgos en el trabajo es un compromiso de toda persona física y/o jurídica que se encuentre, aunque sea temporalmente en las obras, constituyendo además una condición de empleo.
 - La prevención de riesgos es tan importante como la calidad, la productividad y los costos.-
 - Integrar a toda práctica laboral, la preservación de vidas y bienes.
 - Intervenir activamente en los programas y metas de prevención.
 - Asumir la prevención mediante actitudes seguras.

4.2. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo- Decreto 351/79
- Resolución 911/96 Reglamento de Higiene y Seguridad para la industria de la construcción.
- Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo.
- Resoluciones S.R.T 231/96; 51/97; 35/98; 319/99; 320/99, (503/14)y concordantes.
- Ley 11717 de Medio Ambiente y desarrollo sustentable de la Pcia. de Sta. Fe.
- Leyes, Decretos y/o Reglamentos Provinciales y/o Municipales aplicables en la jurisdicción.
- Ley 23.879 Obras Hidráulicas (Consecuencias Ambientales).
- Ley 24.051 (Ley de Residuos Peligrosos) y sus Normas concordantes y Resolución 184/95.
- Ley 20.429, Decreto N° 302/83, (uso de Explosivos).
- Ley 24.449, Decreto N° 779 del 20/11/95, (de tránsito).

5. EVALUACIÓN DE LOS OFERENTES

- 5.1 LA MUNICIPALIDAD tiene el derecho de auditar el Sistema y/o Programa de Gestión de Seguridad, Calidad del Ambiente y otros aspectos que involucren a la política de Seguridad e Higiene de los

OFERENTES .- Las Empresas facilitarán todas las posibilidades para concretar ese control al personal de LA MUNICIPALIDAD, reservándose esta, el derecho de solicitar entrevistas evaluativas. –

5.2. A PRESENTAR CON LA OFERTA

Con la oferta, y constituyendo un ANEXO de la misma, las empresas OFERENTES presentarán la documentación que acredite su sistema de gestión en HIGIENE, SEGURIDAD y MEDIO AMBIENTE en vigencia y compuesto como mínimo de:

- Manual de Gestión con una política acorde con los servicios. -
- Normas y Procedimientos que atienden el tema seguridad en todas las tareas que desarrolle en los ámbitos de las obras.
- Programa de Prevención de accidentes.
- Programa de Capacitación del personal.
- Procedimientos específicos para la evaluación de accidentes y acciones correctivas adoptadas.
- Registros y estadística de capacitación y evaluación de accidentes.
- Planes de contingencias.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Al ser ADJUDICADA la OBRA, la EMPRESA, a través de su RESPONSABLE DE HIGIENE Y SEGURIDAD deberá mantener una reunión con los responsables de INSPECCION DE OBRA de LA MUNICIPALIDAD para que la empresa evalúe cuáles serán las exigencias particulares, que tendrá durante la realización de sus tareas, y coordinación de las acciones a llevar a cabo.-

El CONTRATISTA debe garantizar que el nivel de capacitación del personal de Gerenciamiento, Jefes de Obras y Supervisores, es el adecuado con acreditada experiencia en tareas similares y está comprometido con la Seguridad y el Cuidado Ambiental.

Dentro de los 10 (diez) días corridos contados a partir de la firma del Contrato y previo a todo **inicio de tareas**, la CONTRATISTA estará obligada a la presentación de la siguiente documentación:

- Programa de Higiene y Seguridad según lo exige el Decreto 911/96, y las Resoluciones 51/97, 35/98, 319/99, (503/14) y complementarias, APROBADO POR LA ART.-
- Presentación de matrícula, y contrato del Responsable de Higiene y Seguridad, con presencia en obra de acuerdo a la Resolución 231/96.-
- Comunicación del INICIO DE OBRA, según Resoluciones 51/97, 552/01 y (503/14).-
- Constancias de capacitación al personal, de acuerdo a PROGRAMA DE CAPACITACION, en prevención de accidentes en general y en particular en las tareas específicas que desarrollarán, así como también en enfermedades laborales.
- Servicio de emergencia y establecimientos médicos para la derivación de accidentados (ART).-
- Listado de personal afectado a la obra, con las altas avaladas por la ART respectiva.-
- Constancia de entrega de Elementos de Protección Personal de acuerdo a análisis de riesgos y programa de Higiene y Seguridad.-
- Control y auditorias de máquinas, equipos y herramientas, para la presente obra.
- Cumplir con los requerimientos y plazos fijados en el PROGRAMA DE SEGURIDAD -
- Los presentes requisitos deben ser cumplidos por toda empresa SUBCONTRATISTA que intervenga en la ejecución de trabajos en obra.-

7. COMITÉ DE HIGIENE y SEGURIDAD

El Comité de HIGIENE y SEGURIDAD, estará constituido por los responsables de HIGIENE y SEGURIDAD del CONTRATISTA PRINCIPAL y de los SUB CONTRATISTAS que intervienen en cada OBRA, el representante de la INSPECCION DE OBRA MUNICIPAL, y la AUDITORIA DE Higiene y Seguridad que designe la Secretaria de OBRAS PUBLICAS.-

Es obligatoria la participación en el mismo, por parte de los representantes de Higiene y Seguridad de CONTRATISTAS y SUBCONTRATISTAS.-

Sus acciones de coordinación, se ajustaran a lo requerido en la Resolución 319/99, y el ANEXO I de la misma.-

La frecuencia, fecha y lugar de reunión será fijado por la INSPECCION MUNICIPAL.-

Será coordinado por la INSPECCION DE OBRAS MUNICIPAL.-

8. AUDITORIAS DE HIGIENE y SEGURIDAD

La MUNICIPALIDAD estará facultada para llevar a cabo, las AUDITORIAS de HIGIENE y SEGURIDAD que estime necesarias, mediante la INSPECCION DE OBRA y/o PROFESIONALES DESIGNADOS, a los fines de verificar el adecuado cumplimiento por parte de la CONTRATISTA y/o SUBCONTRATISTA de todas las obligaciones fijadas en la presente norma.-

En el caso de incumplimiento o irregularidades detectadas, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar la suspensión de los trabajos, total o parcialmente, la separación del personal expuesto a riesgos y en su caso, si a criterio de la INSPECCION DE OBRA corresponde, retener la certificación y/o pagos, hasta que se subsane lo apuntado.-

8.1. SUSPENSIÓN DE TRABAJOS

El Contratista estará obligado a paralizar las tareas inmediatamente, cuando por razones de seguridad, lo dictamine la INSPECCIÓN DE OBRA y en la medida que ésta indique. También podrá separar del lugar de trabajo, al personal que no cumpla con los requisitos de uso de EPP y/o expuesto a riesgos específicos.-

La Inspección procederá cuando así corresponda, a labrar las órdenes de servicios por el incumplimiento de las obligaciones de Higiene y Seguridad y/o durante el desarrollo de la prestación. (Ejemplos, falta de puesta a tierra de equipos, o falta de aislamiento, falta de EPP, peligro de derrumbes, etc.)

9. NORMAS GENERALES A CUMPLIR POR LOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS.

Como base de la presente NORMA, se debe cumplir en un todo con lo normado por Ley 19.587, Decreto 351/79 y Decreto 911/96, (*Resolución 503/14*) y demás normas complementarias dictadas y a dictarse.-

Los enunciados de esta norma, en los siguientes ítems, son de carácter básico y general, y será responsabilidad de la CONTRATISTA cumplir con todos los requisitos para las situaciones no cubiertas en ésta y comprendidos en la legislación enunciada en el ítem 4.2, LEGISLACIÓN APLICABLE.-

Para las determinadas situaciones que pudieran exceder su posibilidad de neutralizar los riesgos, deberá plantearse esta circunstancia a la INSPECCIÓN DE OBRA; asimismo el contratista podrá recibir indicaciones de la INSPECCIÓN DE OBRA, en forma verbal, las que deberán ser acatadas cada vez que sean impartidas.-

9.1 OBLIGACIONES BÁSICAS.-

Sin perjuicio del cumplimiento de la LEY 19587, Decreto 351/79 y del Decreto 911/96, y demás normas complementarias dictadas y a dictarse, la CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones básicas:

- Previo al inicio de todo tipo de tarea en obra, se deberá solicitar a la INSPECCIÓN DE OBRAS la autorización correspondiente, luego de haber acreditado el cumplimiento de todos los requisitos de la presente norma.-
- El REPRESENTANTE DE HIGIENE y SEGURIDAD de la CONTRATISTA, debe ser el responsable, coordinador y persona de contacto con la INSPECCIÓN DE OBRA, en todo lo relativo a HIGIENE y SEGURIDAD.-
- La contratista deberá comunicar inmediatamente a la INSPECCIÓN DE OBRA, cualquier condición que pueda poner en riesgo la seguridad de su personal y del entorno, que exceda su posibilidad de solución inmediata.-
- Deberá comunicar inmediatamente a la INSPECCIÓN DE OBRA, todo accidente o incidente en la realización de sus tareas, mediante la elaboración del informe de investigación correspondiente, en tiempo y forma, según lo establecido en la normativa vigente.-
- Cumplir con todos los requerimientos y los plazos fijados para ello, en las AUDITORIAS de CONDICIONES DE HIGIENE y SEGURIDAD realizadas por la INSPECCIÓN DE OBRA.-
- Instalar toda la señalización necesaria para informar sobre los riesgos y medidas de protección, comunicación con la ART, servicios de emergencias.-
- Instruir a todo el personal sobre temas de Seguridad, Higiene y Medioambiente, mediante cursos de capacitación. El contenido de los cursos, la lista de asistentes y la cantidad de horas impartidas, deberá archivarse en el LEGAJO DE HIGIENE Y SEGURIDAD de OBRA.-
- Proveer y mantener en condiciones operativas los extintores de incendio del tipo y cantidad evaluados como necesarios al tipo de tarea.
- Disponer de un PLAN DE EMERGENCIAS y un PROCEDIMIENTO para el caso de ACCIDENTES de personal, colocando en lugar visible los NUMEROS TELEFONICOS y de asistencia MÉDICA.-
- Presentar la estadística mensual de accidentes, en el tiempo y forma que se establece en la normativa respectiva.-
- La Contratista proveerá, a su personal, de una credencial propia de la ART.-
- Asimismo, uniformará a su personal o colocará distintivos en la indumentaria de sus operarios para lograr una rápida identificación.-
- Asistir a las REUNIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD, cumpliendo con los tratados que se efectúen en el mismo.-

9.2. PROHIBICIONES

Queda estrictamente prohibido:

- Ingresar a la obra con bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes, como así también en estado de ebriedad, bajo efecto de drogas o estupefacientes.
- Realizar tareas con el torso desnudo.
- Utilizar líquidos inflamables para limpieza de herramientas o ropas, salvo autorización expresa.
- Almacenar materiales combustibles o explosivos sin la correspondiente autorización.
- Conducir vehículos dentro del predio de la obra a velocidades superiores a la de paso de hombre o la máxima indicada visiblemente en equipos especiales.
- Transportar personal en cajas de vehículos no acondicionados para tal fin.

- Dejar materiales, vehículos o cualquier otro elemento obstruyendo pasos y circulaciones.
- La permanencia injustificada del personal de la contratista en áreas ajenas a los lugares de trabajo, sus obradores e instalaciones sanitarias, vestuarios, etc.,
- La utilización de máquinas en general y rotativas en particular, sin las protecciones correspondientes (Ej.: amoladoras, sierras circulares, hormigoneras, etc.)
- Excepto el caso específico de contratación de personal de Servicios Especiales de Seguridad y de acuerdo a condiciones establecidas en leyes y/o reglamentos, está prohibida la portación de armas blancas o de fuego. Esta prohibición también tiene alcance para todas las personas que viajen en los vehículos del Comitente, o los Transportes Contratados.

9.3 OBRADOR

La Contratista deberá solicitar a la INSPECCION DE OBRA, que le indique el lugar para la instalación del obrador, en caso que el mismo sea expresamente autorizado dentro de los predios de la obra, como así también la determinación del espacio necesario para el desplazamiento de materiales, herramientas, máquinas y estacionamiento de vehículos.

La Empresa Contratista, deberá colocar un alambrado perimetral en su obrador, observando en el mismo Normas de Orden y Limpieza para lo cual deberá adiestrar a su personal en forma permanente. Las conexiones de luz, agua, cloacas, etc., deberán contar con la autorización de la Dirección de la Obra, siguiendo las reglas del buen arte y sin que afecte la seguridad en todos sus aspectos.

9.4 EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

El contratista dará cumplimiento a lo establecido en la ley 19587 de Seguridad e Higiene en el Trabajo, los Artículos 98 al 115 del Decreto 911/96 y la Resolución 231/96, proveyendo a todo su personal de los equipos y elementos de protección personal.

Los elementos de protección personal que se consideran básicos y obligatorios para ingresar a cualquier obra son los siguientes: Casco de seguridad, Calzado de seguridad, Ropa de trabajo, Guantes de trabajo, Chalecos reflectantes para todo trabajo en la vía pública.

Éstos, así como el resto de los elementos de protección personal que deban proveerse de ACUERDO AL ANÁLISIS DE RIESGO DE LAS TAREAS, deberán conservarse en buen estado de uso y cambiarse ante el primer signo de envejecimiento o deterioro. No podrá repararse ningún elemento de protección personal. Debe ser cambiado por otro nuevo.-

Su tipo y calidad darán cumplimiento con las normas IRAM vigentes para cada uno de ellos.-

La Contratista deberá disponer en el obrador, de un "stock" permanente de los Elementos de Protección a proveer y de las correspondientes Fichas de Entrega de tales elementos.

El personal de La Contratista que no cumpla con el uso de los elementos de Protección Personal provistos, será separado inmediatamente de la zona de trabajo. Se responsabilizará a La Contratista, por las demoras e interrupciones que tales hechos demanden.-

Todos los cascos, sin excepción deberán llevar en su parte frontal el logotipo de la empresa.-

9.5. ORDEN Y LIMPIEZA

Los sectores de trabajo deberán mantenerse permanentemente en condiciones de prolijidad y limpieza lo que permitirá desarrollar las tareas en un ambiente apto y seguro.

Para obradores, talleres y sectores de obra se tendrá especial atención en:

- No dejar herramientas o materiales sobre escaleras, plataformas, andamios, circulaciones, cañerías o equipos elevados.
- No se dejarán maderas con clavos salientes.
- Los derrames de aceites, grasas, combustibles o productos químicos serán limpiados de inmediato para prevenir cualquier tipo de riesgo.-
- Deberá disponerse de CONTENEDORES para "RESIDUOS VARIOS" y para RESIDUOS PELIGROSOS, en el caso de existir estos .-
- No deberán obstaculizarse los lugares donde se encuentren colocados los matafuegos y camillas.

9.6. RIESGOS ELÉCTRICOS

- Los tableros de alimentación tanto de obradores como de las distintas instalaciones de talleres, almacenes y frentes de obra, deberán ser de materiales aptos para la intemperie y no combustibles, los que estarán provistos de protección diferencial y térmica (disyuntores y llave térmica) y la puesta a tierra respectiva.
- Todos los equipos eléctricos deberán contar con las llaves interruptoras al alcance de los operadores además de la correspondiente puesta a tierra.
- Todos los cables utilizados serán del tipo envainados para intemperie y poseerán sección adecuada a la intensidad de corriente a utilizar.
- Los cables que deban cruzar vías transitadas o zonas de circulación, se protegerán adecuadamente a fin de evitar roturas y lastimaduras de los mismos, así como riesgos para terceros. Se procurará que toda instalación eléctrica se ejecute en forma aérea, con todo el sistema de prevenciones que sean necesarias.

9.7. UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE OXICORTE Y/O SOLDADURA ELÉCTRICA

Siempre deberá tenerse en cuenta:

- Evitar la acción de las radiaciones provenientes de las tareas de corte y soldadura sobre las personas ajenas al trabajo referido, mediante el uso de pantallas de protección.
- La puesta a tierra de los equipos de soldar deberá conectarse en forma directa con el tablero de distribución y no con estructuras de la obra o cañerías.
- La pinza de masa deberá conectarse únicamente con el elemento a soldar, lo más cerca posible al arco.
- Los tubos de oxígeno y acetileno u otros gases deberán montarse sobre carros portatubos, sujetos con cadenas metálicas tanto para su uso como para el transporte.
- En caso de tener que utilizar tubos sueltos estos deberán amarrarse en forma vertical mediante cadenas o abrazaderas a estructuras o columnas para evitar su caída accidental.
- Los equipos tendrán todos sus accesorios en perfecto estado de conservación.
- Los equipos constarán de reguladores de presión, válvulas de bloqueo de flujo y los correspondientes arrestallamas (uno en cada extremo de manguera).
- Las uniones de los accesorios con las mangueras serán realizados únicamente con abrazaderas.
- Se diferenciará el color de la manguera de oxígeno con la del acetileno.

9.8. MAQUINARIAS Y SUS PROTECCIONES

- Toda la maquinaria que se utilice en obra deberá contar con protección mecánica, como ser: cubre correas, rodamientos y acoples, protección de piedras de amolar visera antichispas, etc.
- La maquinaria que presente alguna condición de riesgo durante su operación será retirada de la obra para evitar cualquier intento de utilización.

9.9. MAQUINARIA AUTOMOTRIZ EQUIPOS Y VEHÍCULOS

- Los vehículos estarán en perfecto estado de conservación y mantenimiento, cumpliendo con la legislación y normas vigentes de la jurisdicción donde se opere.
- Deben contar con los sistemas de seguridad y protección adecuados y sean manejados u operados por personal experto, instruido y habilitado a tal efecto.
- Los vehículos que se desplacen dentro del predio de la obra o sus accesos, deberán respetar los límites de velocidad que se fijen y las señales indicadoras en general.
- En ningún caso se deberá transportar personal sobre máquinas operativas.
- Solo se permiten tres ocupantes en las cabinas simples de camionetas o camiones.

9.10. TRABAJOS Y OPERACIONES EN ALTURA

Toda tarea que se desarrolle a una altura superior a 2 metros del nivel de piso será considerada tarea en altura y para ello se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Se utilizarán arnés de seguridad, de marca y calidad reconocida y garantizada.
- El amarre de los arneses de seguridad se hará a una parte fija de la estructura, o a un cable de vida de acero independiente de la superficie de apoyo de la persona.
- Toda tarea en altura deberá ser señalizada y vallada al nivel de piso.
- Solo serán admitidos andamios de cuerpos metálicos de marca, calidad reconocida y garantizada, sin admitirse en su armado cuerpos de distintas marcas y/o procedencias, así como NO se aceptarán estructuras metálicas construidas con elementos improvisados en la obra cuya única garantía sea la constructora.
- Las estructuras de los andamios así como sus nudos y tablonos, antes de su ingreso a obra, serán sometidos a las normas de auditorias de equipos.
- El personal que sea asignado para el armado de andamios, deberá ser capacitado en tal sentido por el Responsable de Hig. y Seg. de la CONTRATISTA
- Se podrán utilizar tablonos de madera, para andamios y plataformas, de dos pulgadas de espesor y un pie de ancho, sin pintar y sin nudos que los debiliten. También podrán emplearse tablonos metálicos desarrollados para ese fin, con piso antideslizante y grampas de encastre en los extremos que impidan su deslizamiento. No se admitirá la combinación de ambos tipos de tablonos sobre el mismo paso.
- Los tablonos serán atados firmemente al andamio o a la estructura de las plataformas.
- Las estructuras de los andamios serán atadas o arriostradas eficazmente para evitar la caída o vuelco de los mismos.
- En caso de realizarse tareas en silletas o guindolas los trabajadores deberán amarrarse a un dispositivo independiente al de izado.

9.11. AGUA POTABLE, SERVICIOS SANITARIOS Y COMEDORES

Será responsabilidad de la CONTRATISTA, proveer a sus dependientes de la mencionada infraestructura en un todo, de acuerdo con la legislación vigente .-

9.12 SEÑALIZACIÓN y BALIZAMIENTO

a) Letreros de Señalización

Cuando sea necesario interrumpir el tránsito de las calles que afecten a las obras, y previa autorización de las autoridades correspondientes, el Contratista colocará letreros indicadores, en los que se inscribirá bajo el título Municipalidad de Rosario, el nombre y domicilio de la Contratista y la designación de la obra.

Los letreros identificatorios de obra serán de 90 x 60 centímetros adheridos a una base fabricada de chapa de acero de un espesor mínimo de tres milímetros con estructura soporte y pie.

Los letreros contendrán los siguientes datos: Municipalidad de Rosario, identificación de la obra, nombre, dirección y teléfono del Contratista.

Se colocará un letrero por frente de trabajo. Además de los letreros de señalización, en cada obra se colocarán carteles en los lugares indicados por la Inspección, según el modelo del Anexo M del Pliego de Bases y Condiciones Generales, en la cantidad y con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares.

Se deberán señalar con toda claridad los desvíos para canalizar el recorrido vehicular con señales diurnas y nocturnas, y con carteles de orientación que indiquen en forma inequívoca el camino a seguir.

Las señales visuales deberán ser fácilmente visibles a distancia, y en las condiciones y ubicación en que se pretendan sean observadas. Llevarán una leyenda en letras contrastantes con el fondo. Junto con éstas es necesario que la idea se transmita a través de pictogramas o ideogramas. Es sumamente importante que las señales indiquen claramente el riesgo del que se pretende advertir, sin dar lugar a confusiones. Se utilizarán colores de seguridad para identificar personas, lugares y objetos físicos y asignarles un significado relativo a la seguridad. Los colores a utilizar serán los establecidos por las Normas I.R.A.M. 10.005 y 2.507.

En aquellos locales a construir, que sirvan para la construcción de la obra, obrador, campamentos, etc., se indicarán según convengan con líneas amarillas y flechas bien visibles, los caminos de evacuación en caso de peligro, así como todas las salidas normales de emergencia.

b) Balizamiento Nocturno

En los lugares de peligro y en los que indique la Inspección se colocarán durante el día banderolas rojas y por la noche faroles rojos en número suficiente, dispuestos en forma de evitar cualquier posible accidente. Se colocarán balizas para señalamiento nocturno ubicadas en todos los puntos de riesgo, y en todos los obstáculos e interrupciones en la zona de tránsito vehicular o de personas. Se recomienda las balizas del tipo destellante con batería propia. No se podrán utilizar balizas de combustible.

En caso de utilizar faroles rojos, éstos deben ser alimentados por energía eléctrica con una tensión máxima de 24 Voltios, es decir resultarán indispensables los transformadores correspondientes. No se aceptará el uso directo de tensión de 220 voltios.

Se deberá alertar adecuadamente, sobre la presencia de obstáculos, excavaciones, caminos no consolidados, desvíos, etc., que pudieran originar accidentes. Para ello La Contratista proveerá, montará y posteriormente retirará las señalizaciones provisionales para advertir tal situación.

Para las horas diurnas se utilizarán barreras o carteles indicadores que permitan alertar debidamente del peligro, siendo conveniente estudiar su ubicación para evitar el retroceso de los vehículos por falta adecuada de señalamiento.

En horas nocturnas se utilizarán, complementando con las barreras, balizas de luz roja intermitente.

9.13. EXCAVACIONES

Cuando fuera necesario ejecutar excavaciones de 1,20 metros de profundidad o mayores, se procederá a entibar toda la excavación. Para seleccionar el método de entibamiento, se tendrá preferente cuidado en considerar el tipo de terreno, su compactación, la proximidad de equipos, etc., adoptando en consecuencia las prevenciones correspondientes, de acuerdo a las reglamentaciones y normativas vigentes.

En todo momento, se mantendrá libre el espacio para la circulación del personal en casos de emergencia.

De efectuarse sobre caminos o rutas, de paso obligatorio de vehículos para emergencias, deberá disponerse el cubrimiento transitorio durante el horario inhábil.

9.14. PROTECCION Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

- Es obligación de la empresa contratista, cumplir con todas las leyes / decretos y/o reglamentos provinciales y/o municipales referidos a Protección y Conservación del Medio Ambiente.
- Toda contaminación ambiental en proyectos, producida por derrames de hidrocarburos, agua salada, sustancias peligrosas, etc., debe ser evitada.
- En caso de producirse derrames, u otro tipo de contaminación, se debe remediar el área y restituir las condiciones originales.-

9.15. BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS.

Se dispondrá de uno o más botiquines o gabinetes de Primeros Auxilios en lugares accesibles (*en cada puesto de trabajo*), para el tratamiento temporal inmediato en caso de accidente, conteniendo suficiente cantidad de vendajes y demás elementos de curaciones de emergencia (Artículo 10 - Ley N°19.587).

9.16. ACTUACION EN EMERGENCIAS

Ante cualquier emergencia declarada en el área donde desarrolla su actividad La Contratista deberá actuar de acuerdo al PLAN DE EMERGENCIA.-

Todo el personal deberá estar instruido para combatir cualquier principio de incendio y estar familiarizado con los equipos con que se cuenta.

9.17. DISOSICIONES PARA EL TRANSITO DE VEHICULOS DE CARGA Y PASAJEROS.

- Todos los vehículos deberán cumplir con las Reglamentaciones Nacionales, Provinciales y/o Municipales que correspondan.-
- Con respecto a pesos y dimensiones de la carga, debe cumplimentar lo dispuesto en la reglamentación legal vigente.
- En caso de movimientos de grúas o vehículos de gran porte, La Contratista deberá realizar el análisis de riesgos a efectos de arbitrar los recaudos pertinentes.
- En caso de tránsito fuera de los límites de la obra, La Contratista se ajustará a la normativa municipal vigente.-
- Se deberá tener en cuenta, en especial cuando se trasladen equipos de gran magnitud, las alturas de cruces de puentes, líneas eléctricas, etc.
- No se podrá transportar personal en máquinas pesadas, tractores, grúas, moto niveladoras, quinchés, etc.

9.18 ILUMINACIÓN

La iluminación de los lugares de trabajo debe cumplir las siguientes condiciones:

- La composición espectral de la luz debe ser adecuada a la tarea a realizar, teniendo en cuenta el mínimo tamaño a percibir, la reflexión de los elementos, el contraste, sombras y movimientos así como la uniformidad de la iluminación.
- Donde no se reciba luz natural o se realicen tareas nocturnas, debe instalarse un sistema de iluminación de emergencia en todos sus medios y vías de escape.
- El sistema debe garantizar una evacuación rápida y segura de los trabajadores, utilizando las áreas de circulación y medios de escape, de modo de facilitar las maniobras o intervenciones de auxilio ante una falla del alumbrado normal o siniestro.
- Las luminarias se colocarán: cerca de cada salida, en cada salida de emergencia, en todo lugar donde sea necesario enfatizar la posición de un peligro potencial, tales como: cambio en el nivel de piso, intersecciones de pasillos y corredores, cerca de cada caja de escaleras, elementos de extinción de incendios, en ascensores o montacargas donde se movilicen personas, local sanitario y/o vestuario.
- Las salidas de emergencias, dirección y sentido de las rutas de escape, serán identificadas mediante señales que incluyan leyendas y pictografías. Su iluminación puede ser natural, con suministro autónomo o de emergencia, propio o próximo a ellas.

10. PROTECCION Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Es obligación de la empresa contratista, cumplir con todas las leyes / decretos y/o reglamentos provinciales y/o municipales, referidos a Protección y Conservación del Medio Ambiente.-

La Contratista deberá tomar todas las precauciones necesarias para evitar todo tipo de daños a personas o bienes de cualquier naturaleza, incluidas las propiedades frentistas y linderas, siendo único y exclusivo responsable del resarcimiento de los daños y perjuicios que la obra y/o sus dependientes ocasionen a aquellas mismas.-

La Contratista dispondrá de un PLAN DE GESTION AMBIENTAL, -y en caso de ser necesario- la intervención de expertos, a su costa, de modo que durante la ejecución y la terminación de las obras, se corrijan posibles efectos adversos al medio ambiente, y que permita :

* Tomar todas las medidas necesarias para proteger el ambiente, dentro y fuera de la obra, para evitar daños a las personas y/o propiedades públicas, como consecuencia de la contaminación del ruido u otras causas derivadas de sus métodos de trabajo.

* La empresa contratista debe capacitar y motivar a su personal respecto al cuidado del medio ambiente.

* Reducir los impactos ambientales al medio, ya sea aire, suelo y agua, realizando las medidas de mitigación necesaria de modo de evitar los efectos adversos .-

* Evitar toda contaminación ambiental, producida por ruidos, polvos, derrames de hidrocarburos, agua, sustancias peligrosas, etc.,

* Los derrames de aceites, grasas, combustibles o productos químicos serán limpiados de inmediato para prevenir cualquier tipo de riesgo.

* Los Residuos menores tales como trapos, cartones, papeles, alambres, etc. deberán ser colocados en tambores metálicos para facilitar su recolección, identificados como "RESIDUOS VARIOS".

* Los residuos que pudieran contener sustancias inflamables tales como: latas de pintura, estopas embebidas en aceite o hidrocarburos, etc., serán colocadas en tambores metálicos, separados de los otros no inflamables e identificados como "RESIDUOS DE INFLAMABLES".

* Los residuos de sustancias orgánicas tales como restos de comida, serán colocados en tambores identificados como RESIDUOS ORGÁNICOS y serán revestidos interiormente con bolsas de polietileno, a fin de permitir su retiro.-

* Para el caso de RESIDUOS PELIGROSOS, se solicitarán las certificaciones de disposición final, que avalen la disposición o tratamiento de los mismos.-

11. SERVICIO DE MEDICINA LABORAL

La Contratista, en cumplimiento de los requerimientos establecidos por la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo y su Decreto Reglamentario (Ley 19.587 - Decreto 351/79) o por el Decreto 911/96 y la de Riesgos del Trabajo N° 24.557, deberá contar con un servicio encargado del traslado y atención médica para accidentes laborales y urgencias médicas de su personal.

La empresa contratista tendrá la obligación de presentar los centros asistenciales correspondientes a la ART que la empresa tenga contratada, como así también un listado con los teléfonos de emergencia a los cuales contactar en caso de un accidente grave.

La Contratista deberá presentar, previo a la iniciación de las tareas propias del Contrato, una certificación médico laboral, por cada uno de sus empleados, que determine la aptitud psicofísica del mismo para la tarea propuesta, tal como lo establece la legislación vigente en la materia.-

12. INCUMPLIMIENTOS

Aquellas contratistas que incurran en incumplimientos de la presente norma, DEBERAN SUSPENDER LA OBRA a requerimiento de la INSPECCION DE OBRA y serán pasibles de la aplicación de multas o sanciones según el respectivo contrato, pudiendo incluir la cancelación del mismo, sin perjuicio de retener la certificación y/o pagos.-

13. PAGO

El total de las tareas que realice la Contratista para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente capítulo, no recibirá pago directo alguno, considerándose su compensación total incluida en los gastos generales de la obra.- Asimismo el tiempo que le demande el cumplimiento de la normativa y/o las suspensiones de obra por incumplimiento de las NORMAS DE HIGIENE y SEGURIDAD, no será considerado como causal de prórroga del plazo de obra contractual.-

NOTA ACLARATORIA: El texto indicado en cursiva, entre paréntesis y subrayado no forma parte del texto original de la Resolución N°032/07, y se incorpora a fin de tener en cuenta las actualizaciones de la normativa.

Artículo 37: ANEXO XVIII – ORDENANZA Nº 7602

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE
ORDENANZA
(Nº 7.602)

Artículo 1º.- Objeto. Se implementa el REGIMEN DE COMPRE LOCAL, mediante el cual se establece el derecho de prioridad a favor de las empresas MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local y empresas o emprendimientos productivos bajo la figura de cooperativas de trabajo del Departamento Rosario de capital local.

Art. 2º.- Se crea un registro de empresas o emprendimientos productivos bajo la figura de Cooperativa de Trabajo, a partir de las quiebras producidas en empresas previamente constituidas y que fueran cedidas a sus trabajadores con el objeto de preservar sus fuentes de trabajo.

Art. 3º.- Ámbito de aplicación. La presente Ordenanza se aplica a todas las contrataciones de bienes o servicios que realicen:

- a) La Administración pública municipal, sus dependencias, reparticiones, entidades autárquicas o descentralizadas.
- b) Los órganos de control.
- c) Las empresas y sociedades del Estado Municipal.
- d) Las empresas concesionarias, licenciatarias o permisionarias de servicios públicos, en tanto la contratación esté relacionada con la prestación del correspondiente servicio.

Art. 4º.- Adjudicación.- Orden de preferencia en las contrataciones regidas por la presente Ordenanza (para los órganos del art.3º inc.a;b;c). A igualdad de calidad ofertada, rige el siguiente orden de preferencia:

- a) Empresas MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local que hubiera presentado la oferta más baja.
- b) Cooperativas de trabajo del Departamento Rosario de capital local que hubiera presentado la oferta más baja.
- c) Empresa MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local: Cuando una o más empresas MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local hubieran cotizado y ofrecido precios con una diferencia que no superen más de un cuatro por ciento (4%) la mejor oferta que hubiere efectuado una empresa, sea o no del Departamento Rosario, sea o no de capital local, dicho porcentaje será incrementado al 5%, para aquellas empresas MIPyMES que cuenten con certificación de calidad acorde a normas nacionales e internacionales; el organismo contratante procederá, una vez vencido el plazo previsto para impugnaciones establecido por la Ordenanza 2650/80, a invitar exclusivamente a los proponentes comprendidos en tal supuesto, a mejorar o igualar el precio de la mejor oferta por escrito, indicando día y hora dentro de un término que no exceda los cinco días. Procederá la adjudicación al proponente que realice la mejor oferta.
- d) Empresa del Departamento Rosario de capital local: Cuando una o más empresas del Departamento Rosario de capital local hubieren cotizado y ofrecido precios con una diferencia que no supere en más de un cuatro por ciento (4%) la mejor oferta efectuada por una empresa que no sea del Departamento Rosario o no sea de capital local, dicho porcentaje será incrementado al 5% para aquellas empresas que cuenten con certificación de calidad acorde a normas nacionales e internacionales; el organismo contratante procederá, una vez vencido el plazo previsto para impugnaciones establecido por la Ordenanza 2650/80, a invitar exclusivamente a los proponentes comprendidos en tal supuesto, a mejorar o igualar el precio de la mejor oferta por escrito, indicando día y hora dentro de un término que no exceda los cinco días. Procederá la adjudicación al proponente que realice la mejor oferta.
- e) Empresa local de Capital Nacional según definición de la Ley de Inversiones extranjeras Nº 21.382: Cuando una empresa local de Capital Nacional (según definición de la ley de Inversiones extranjeras directas) hubiere sido la segunda mejor oferta, cotizando y ofreciendo precios con una diferencia que no supere en más de un cuatro por ciento (4%) la mejor oferta (siendo ésta de empresa local de capital extranjero según definición de la Ley de Inversiones Extranjeras Nº 21.382), dicho porcentaje será incrementado al 5%, para aquellas empresas que cuenten con certificación de calidad acorde a normas nacionales e internacionales; el organismo contratante procederá una vez vencido el plazo previsto para impugnaciones establecido por la Ordenanza 2650/80, a invitar exclusivamente a los proponentes comprendidos en tal supuesto, a mejorar o igualar el precio de la mejor oferta por escrito, indicando día y hora dentro de un término que no exceda los cinco días. Procederá la adjudicación al proponente que realice la mejor oferta.
- f) Las demás empresas locales de capital extranjero o empresas extranjeras sin domicilio en el país, de acuerdo a la definición de la ley de Inversiones Extranjeras Nº 21.382.

En el caso de presentación de UTES o agrupaciones de colaboración empresaria, para ser considerada una Empresa MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local o una Empresa del Departamento Rosario de capital local, todos sus integrantes a nivel individual, deberán cumplir la definición y categorización dispuesta en la presente ordenanza.

Art. 5º.- Adjudicación. Orden de preferencia en las contrataciones regidas por la presente ordenanza (para los órganos del art.3º inc.d.). A igualdad de calidad y precio ofertado rige el siguiente orden de preferencia.

- a) MIPyMEs con domicilio fiscal y producción de bienes o servicio objeto de la contratación en el Departamento Rosario.
- b) Las demás empresas nacionales con domicilio fiscal y producción de bienes o servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario.

- c) Cooperativas de trabajo con domicilio fiscal y producción de bienes o servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario.
- d) Las demás micros y pequeñas empresas de origen nacional.
- e) Las demás empresas nacionales.
- f) Las demás empresas.

Art. 6º.- Fraccionamiento de compras. En todas las licitaciones o concursos para la provisión de bienes o servicios debe favorecerse cuando resulte factible técnica y económicamente, la participación de las MIPyMEs y de las Cooperativas de Trabajo a través del fraccionamiento de la contratación.

Art. 7º.- Proyectos. Elaboración. Las bases o condiciones de contratación deben elaborarse adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de las empresas MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local o empresas del Departamento Rosario de capital local, o las Cooperativas de Trabajo de capital local. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias de calidad y precio.

Art. 8º.- El ente licitante deberá, como criterio general en la elaboración de los pliegos licitatorios, priorizar la producción o fabricación local, siempre y cuando no implique afectar los intereses de la Municipalidad en materia de oportunidad, conveniencia y economía.

Art. 9º.- Para la contratación de Servicios Profesionales y/o consultoría se mantendrá el criterio de la presente Ordenanza en cuanto a dar prioridad a lo local, tanto sean Entes u Organismos Públicos y/o Privados. Cuando se trate de objetos, artículos o servicios cuya calidad o valor cultural, artístico o científico, invalide los parámetros comparativos se podrá optar por una prelación de adjudicación diferente a la prevista en la presente ordenanza. Esta decisión de carácter excepcional deberá estar debidamente fundada con un informe técnico jurídico.

Art. 10º.- Normas supletorias. La normativa de la Provincia de Santa Fe o nacional vigente en la materia es de aplicación supletoria en todo lo no previsto por esta ordenanza.

Art. 11º.- Para la implementación de la presente Ordenanza se tendrá en cuenta el alcance de las siguientes definiciones:

DEFINICIONES DE EMPRESAS A CONSIDERAR

- a) Empresa MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local. Se define de esta forma a todas las empresas que cumplan los siguientes requisitos, sin excepción:
 - ✓ Sea Micro, pequeña y mediana empresa cuando factura menos de \$60.000/año; y tiene menos de 5 empleados. Sea una Pequeña y Mediana empresa, si tiene entre 5 y 200 empleados o con menos de 5 empleados factura más de \$60.000/año.
 - ✓ Que hayan realizado producción de Bienes y Servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario en los últimos dos años.
 - ✓ Que se trate de una empresa domiciliada en el Departamento Rosario de la Provincia de Santa Fe. El domicilio se determinará de acuerdo a lo establecido en los artículos 89 y 90 del Código Civil.
 - ✓ Que las personas físicas o jurídicas también domiciliadas en el Departamento Rosario sean propietarias directa o indirectamente de no menos del 51% del capital de la empresa y que cuenten directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios. Las empresas que cumplan este requisito serán consideradas de "Capital Local".
- b) Empresas del Departamento Rosario de capital local. Se define de esta forma a todas las empresas que cumplan los siguientes requisitos, sin excepción:
 - ✓ Que se trate de una empresa domiciliada en el Departamento Rosario de la Provincia de Santa Fe. El domicilio se determinará de acuerdo a lo establecido en los artículos 89 y 90 del Código Civil.
 - ✓ Que hayan realizado producción de Bienes y Servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario en los últimos dos años.
 - ✓ Que personas físicas o jurídicas también domiciliadas en el Departamento Rosario sean propietarias directa o indirectamente de no menos del 51% del capital de la empresa y que cuenten directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios. Las empresas que cumplan este requisito serán consideradas de "Capital Local".
- c) Cooperativas de trabajo de capital local. Se define de esta forma a todas las empresas que cumplan los siguientes requisitos, sin excepción:
 - ✓ Que se trate de empresas surgidas de la iniciativa de los trabajadores que tras la quiebra de las mismas, y con autorización del juez o síndico interviniente, se constituyen en cooperativas de trabajo.
 - ✓ Que se trate de una empresa domiciliada en el Departamento Rosario de la Provincia de Santa Fe. El domicilio se determinará de acuerdo a lo establecido en los artículos 89° y 90° del Código Civil.
- d) Empresa local de capital nacional según definición de la ley de inversiones extranjeras directas N° 21382. Toda empresa domiciliada en el territorio de la república, en el cual personas físicas o jurídicas también domiciliadas en él sean propietarias directa o indirectamente de no menos del 51% del capital y cuenten directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios. El domicilio será definido en los artículos 89 y 90 del Código Civil.
- e) Empresa local de capital extranjero según definición de la ley de inversiones extranjeras directas N°21382.

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Toda empresa domiciliada en el territorio de la república, en el cual personas físicas o jurídicas también domiciliadas fuera de él sean propietarias directa o indirectamente de no menos del 51% del capital y cuenten directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios. El domicilio será el definido en los artículos 89 y 90 del Código Civil.

ART. 12°. - Se derogan las ordenanzas 7307 y 7434.

ART. 13°. - Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 06 de Noviembre de 2003.-

Firmado:

Dr. Sergio Mas Varela
Presidente
H. Concejo Municipal de Rosario

Rafael Oscar Ielpi
Secret. Gral. Parlamentario
H. Concejo Municipal de Rosario

Artículo 38 : ANEXO XIX - DECRETO N°1962/04

Rosario, "Cuna de la Bandera", 3 de agosto de 2004.-

VISTO:

La Ordenanza N°7602/03 que establece la implementación del Régimen de Compre Local,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer los requisitos para que las empresas puedan acreditar su condición y encuadrarlas en las diferentes categorías;

Que resulta asimismo necesario establecer los procedimientos a aplicar en las licitaciones;
Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- ESTABLECENSE las condiciones que deberán acreditar los oferentes a una Licitación Pública o Privada y cualquier otra Contratación que realice la Municipalidad de Rosario, para hacer uso de la prioridad que se establece a favor de las *Empresas Micro, pequeñas y Medianas del Departamento Rosario de Capital local* y las *Empresas del Departamento Rosario de Capital local*.

- a) Para acreditar el monto de facturación anual establecido en el art. 11 inciso a) para ser considerada MPYME o PYME, se solicitará conjuntamente con la documentación para presentar la oferta, fotocopia autenticada de los anticipos mensuales de Ingresos Brutos correspondientes a los últimos doce meses anteriores a la presentación de la oferta. El monto de facturación anual se determinará sumando la facturación de los anticipos mensuales citados.
- b) Para acreditar la cantidad de empleados establecido en el art. 11 inciso a) para ser considerada MPYME o PYME, se solicitará conjuntamente con la Documentación para presentar la oferta, fotocopia autenticada de las Declaraciones Juradas del Sistema Único de Seguridad Social (S.U.S.S.) de los últimos seis meses anteriores a la presentación de la oferta. La cantidad de empleados se determinará en función del promedio de los últimos seis meses.
- c) Para acreditar la conformación del capital según lo establecido en el art. 11 incisos a), b), c), d) y e) se solicitarán, conjuntamente con la documentación para presentar la oferta, fotocopias autenticadas de los Estatutos Sociales o Contrato Social, según corresponda.

En el caso de Sociedades de Hecho o Unipersonales se acreditará con la constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.

- d) Para acreditar la conformación del domicilio según lo establecido en el art. 11 incisos a),b),c),d) y e) se solicitarán, conjuntamente con la documentación para presentar la oferta, fotocopias autenticadas de los Estatutos Sociales o Contrato Social, según corresponda.

En el caso de Sociedades de Hecho o Unipersonales se acreditará con el domicilio comercial fijado en la constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.

- e) Los oferentes deberán presentar, en carácter de Declaración Jurada, el formulario Anexo al presente Decreto. La Municipalidad podrá, en caso de considerarlo necesario, requerir la documentación respaldatoria que considere necesaria a efectos de constatar los datos consignados en la Declaración mencionada.

ARTICULO 2°.- En el caso de que los Oferentes no acrediten oportunamente, con la documentación que establece la presente Reglamentación, su calidad de MPYME, PYME o Empresa del Departamento Rosario de Capital local, podrán participar del proceso de contratación sin gozar del derecho de prioridad que se establece a favor de estas Empresas en la Ordenanza 7602/03, siendo su calidad la de oferente común.

ARTICULO 3°.- La Ordenanza 7602/03 y el presente Decreto deberán ser incluidos en los Pliegos de Licitaciones Públicas y Privadas cuyo llamado realice la Municipalidad de Rosario a partir de la fecha.

ARTICULO 4°.- La Ordenanza 7602/03 y el presente Decreto deberán ser incluidos en los Pliegos de Licitaciones de Concesiones de Servicios Públicos y en las contrataciones de concesionarios, licenciatarios o permisionarios de Servicios Públicos que realice la Municipalidad de Rosario a partir de la fecha.

ARTICULO 5°.- Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.

Firmado:

C.P.N. Diana E. Sandoz

Subsecretaria de Producción y Prom. Empleo

Ing. Roberto Miguel Lifschitz

Intendente Municipal

Municipalidad de Rosario

Dr. Juan Carlos Zabalza

Secretario de Gobierno

Municipalidad de Rosario

C.P.N. Carlos H. Fernández

Secretario de Hacienda y Economía

Municipalidad de Rosario

ANEXO I

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA

1. CATEGORÍA:

Empresa MIPyME del Departamento Rosario de Capital local

Empresa del Departamento Rosario de Capital local

Empresa local de Capital Nacional

Empresa local de Capital Extranjero

2. DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA:

3. DOMICILIO DECLARADO:

4. TITULARES DEL CAPITAL DE LA EMPRESA: (datos para cada uno)

- a) Apellido y Nombres:
- b) Domicilio:
- c) % de Participación en el Capital:
- d) Votos que cuenta para las Asambleas:

Firmado:

C.P.N. Diana E. Sandoz
Subsecretaria de Producción y Prom. Empleo
Municipalidad de Rosario

Ing. Roberto Miguel Lifschitz
Intendente Municipal

Dr. Juan Carlos Zabalza
Secretario de Gobierno

C.P.N. Carlos H. Fernández
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

Artículo 39 : ANEXO XX - REGLAMENTO GENERAL DE TRÁNSITO

Los Contratistas no deberán utilizar camiones cuyos pesos totales, cargados, excedan los máximos establecidos, por la reglamentación vigente:

- Ley de Tránsito N° 24.449 (arts. 53 a 58)
- Decreto Reglamentario Ley de Tránsito N° 779/95 (Anexo T)
- Código de Tránsito Municipalidad de Rosario (arts. 52 a 54)